



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General  
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

## Autoridades

### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

### Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

### Secretario Legal y Técnico

Dr. Miguel Ángel Rivas

### Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre  
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
Nº 234.339



Año CV

**B.O. Nº 88**

*08 de Agosto de 2022*



## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

### LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

#### DECRETO N° 1023-T/2020.-

#### EXPTE N° 1200-316/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del día 01 de Junio de 2020, en el cargo de Coordinador de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Empleo, a la Escribana María Alejandra García, D.N.I. N° 18.591.398.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para la difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

#### DECRETO N° 4843-MS/2021.-

#### EXPTE N° 1414-441/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-441/2020 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondiente a Bonificación por Título Universitario al **CABO PRIMERO TORRES GERALDINE KAREN RUTH, D.N.I. N° 29.753.020, Legajo N° 16.127**, a la Partida L DEUDA PUBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

#### DECRETO N° 5028-E/2021.-

#### EXPTE N° 1053-3567/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-3567-13, caratulado: "PROFESIONAL, Y TECNICO S/ LIQUIDACION AL PERIODO 2009 SEGÚN DETALLE AL PIE DE LA PTE", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

#### RESOLUCION N° 451-SEP/2022.-

#### EXPTE. N° 1053-3567/ 2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL. 2022.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N° 5028-E-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 5028-E-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher  
Secretario de Egresos Públicos

#### DECRETO N° 5550-ISPTyV/2022.-

#### EXPTE N° 600-241/2022.-





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2022.-

#### **VISTO:**

La Ley N° 6238, Decretos Acuerdos N° 4760-ISPTyV/2021, N° 4116-HF/2021; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 6.238 aprueba el "Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023" y el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales", autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a implementar el procedimiento de Concursos de Precios para la ejecución de las obras públicas que conforman el Plan.-

Que, por Decreto Acuerdo N° 4760-ISPTyV/2021, se faculta a los Ministerios, Secretarías, Organismos Autárquicos y Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, que sean designados por el Poder Ejecutivo Provincial, para llevar adelante los Concursos de Precios para ejecución de obras asignadas en el "Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023".-

Que, por Decreto Acuerdo N° 4116-HF/2021 se dispone la prohibición total de compra de bienes de capital en todas las unidades de organización dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entidades autárquicas y Sociedades del Estado, salvo previo y expreso visado del Ministro de Haciendas y Finanzas, con excepción de las que no superen el veinte por ciento (20%) del monto, fijado para las contrataciones directas y siempre que las unidades de organización cuenten con partidas presupuestarias para atender la erogación.

Que, resulta pertinente establecer el Ordenamiento para adquisición de equipamiento y bienes de capital necesarios, destinados a las obras a efectuarse en el marco del "Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023"

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que la compra de equipamiento y y bienes de, capital necesarios para las obras que se realicen en el marco del "Plan Maestro Plurianual de Desarrollo 2021-2023", se regirán por el procedimiento de Concurso de precios; conforme Decreto Ley N° 159-H/G-57, y Decretos Acuerdo N° 3716-H-78 y N° 4116-HF- 2021; debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, adjudicación y rendición de cuentas.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5578-E/2022.-

#### EXpte N° 1056-1523/20.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2022.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-1523-20, caratulado: "SR. OLGA NAVARRO S/SOLICITUD DE PAGO DE LIC. ANUAL NO GOZADAS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 5598-HF/2022.-

#### EXpte N° 514-39/2021.-

#### Y AGREGADOS.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAYO 2022.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruebanse las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de Agosto del 2021, que a continuación se detallan:

| RESOLUCIONES N° | EXPEDIENTE N° |
|-----------------|---------------|
| 275-DPP-2021    | 1300-302/2021 |
| 276-DPP-2021    | 300-384/2021  |
| 277-DPP-2021    | 513-1150/2021 |
| 278-DPP-2021    | 911-52/2021   |
| 279-DPP-2021    | 244-60/2021   |
| 280-DPP-2021    | 222-321/2021  |
| 281-DPP-2021    | 261-89/2021   |
| 282-DPP-2021    | 500-344/2021  |
| 283-DPP-2021    | 500-363/2021  |
| 284-DPP-2021    | 664-3/2021    |
| 285-DPP-2021    | 612-212/2021  |





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

|               |               |
|---------------|---------------|
| 286-DPP-2021  | 701-200/2021  |
| 287-DPP-2021  | 253-350/2021  |
| 288-DPP-2021  | 253-379/2021  |
| 289 -DPP-2021 | 1412-294/2021 |
| 290 -DPP-2021 | 1302-295/2021 |
| 291 -DPP-2021 | 1204-71/2021  |
| 292 -DPP-2021 | 500-369/2021  |
| 293 -DPP-2021 | 202-384/2021  |
| 294 -DPP-2021 | 766-662/2021  |
| 296 -DPP-2021 | 1059-713/2021 |
| 297 -DPP-2021 | 1200-429/2021 |
| 298 -DPP-2021 | 281-40/2021   |
| 299-DPP-2021  | 600-624/2021  |
| 300-DPP-2021  | 612-208/2021  |
| 301 -DPP-2021 | 660-168-2021  |
| 302 -DPP-2021 | 617-584/2021  |
| 303 -DPP-2021 | 614-1057/2020 |
| 304 -DPP-2021 | 701-218/2021  |
| 305 -DPP-2021 | 766-629/2021  |
| 306 -DPP-2021 | 660-265/2021  |
| 307-DPP-2021  | 950-226/2021  |
| 308 -DPP-2021 | 649-42/2021   |
| 309-DPP-2021  | 1300-329/2021 |
| 310-DPP-2021  | 950-142/2021  |
| 311 -DPP-2021 | 261-103/2021  |
| 312 -DPP-2021 | 500-367/2021  |
| 313 -DPP-2021 | 2009-117/2021 |
| 314-DPP-2021  |               |
| 315-DPP-2021  | 415-2/2021    |
| 316-DPP-2021  | 701-167/2021  |
| 317 -DPP-2021 | 1300-351/2021 |
| 318-DPP-2021  | 1100-392/2021 |
| 319-DPP-2021  | 766-607/2021  |
| 320-DPP-2021  | 500-381/2021  |
| 321 -DPP-2021 | 202-137/2021  |
| 322 -DPP2021  | 500-383/2021  |
| 323-DPP-2021  | 2024-88/2021  |
| 324 -DPP-2021 | 714-1937/2021 |
| 325 -DPP-2021 | 406-77/2021   |
| 326 -DPP-2021 | 404-31/2021   |
| 327-DPP-2021  | 2017-39/2021  |
| 328-DPP-2021  | 614-1097/2021 |
| 329 -DPP-2021 | 1310-16/2021  |
| 330 -DPP-2021 | 600-711/2021  |
| 331 -DPP-2021 | 300-488/2021  |
| 332 -DPP-2021 | 1412-301/2021 |
| 333 -DPP-2021 | 1058-31/2021  |
| 334 -DPP-2021 | 241-1899/2021 |
| 335 -DPP-2021 | 516-233/2021  |
| 336 -DPP-2021 | 660-308/2021  |
| 337-DDP-2021  | 701-214/2021  |





Agosto, 08 de 2022.-

|               |               |
|---------------|---------------|
| 338 -DPP-2021 | 512-74/2021   |
| 339 -DDP-2021 |               |
| 340 -DPP-2021 | 664-55/2021   |
| 341 -DPP-2021 | 400-4829/2021 |
| 342 -DPP-2021 | 1102-508/2021 |
| 343 -DPP-2021 | 2024-91/2021  |
| 344 -DPP-2021 | 410-200/2021  |
| 345 -DPP-2021 | 1091-56/2021  |
| 346 -DPP-2021 | 1059-636/2021 |
| 347 -DPP-2021 | 1059-762/2021 |
| 348 -DPP-2021 | 612-241/2021  |
| 349 -DPP-2021 | 244-68/2021   |
| 350 -DPP-2021 | 290-1105/2021 |
| 351 -DPP-2021 | 253-435/2021  |
| 352 -DPP-2021 | 241-2926/2021 |

**ARTICULO 2°.-** Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Cultura y Turismo, Fiscalía de Estado, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio Público de la Defensa Penal Poder Judicial Provincia de Jujuy, Secretaría General de la Gobernación, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Trabajo y Empleo, Ministerio de Educación, Ente Regulador de Planificación Urbana de Jujuy, Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Ambiente, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5601-G/2022.-**

**EXPTÉ N° 0400-4372/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 19 de Mayo de 2022, la renuncia presentada por la Profesora **SILVIA MARGARITA LÓPEZ**, DNI. N° 18.218.910, al cargo de Directora Provincial de Asuntos Municipales, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5602-G/ 2022.-**

**EXPTÉ N° 0400-5190/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del día 20 de Mayo de 2022, en el cargo de Directora Provincial de Asuntos Municipales, a la Abogada **GABRIELA SOLEDAD FERREYRA JENKS**, DNI. N° 33.236.127.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5719-S/2022.-**

**EXPTÉ N° 780-258/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada la renuncia del adicional por dedicación exclusiva (j-1), presentada por el Odontólogo Víctor Hugo Anze, CUIL 20-23058591-2, del cargo categoría A, agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R-6-01-03 Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de julio de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por adecuado a partir del 01 de julio de 2.020 al Odontólogo Víctor Hugo Anze, CUIL 20-23058591-2, en el cargo categoría A, agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O. R-6-01-03 Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de julio de 2.020, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 3°.-** Adecuase a la Odontóloga Susana Josefa Buadas, CUIL 27-14661915-6, en el cargo categoría E (j-1), agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O. R-6-01-03 Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión de presente Acto Administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:

### **EJERCICIO 2022:**

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### **DECRETO N° 5725-HF/2022.-**

**EXPTE N° 500-246/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

#### **VISTO:**

El Decreto N° 1350-E-1994; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el referido Decreto se dispuso la donación a favor de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, del inmueble propiedad del Estado Provincial, individualizado como Manzana 272, Lote 1, Matrícula A-3214, Padrón A-62524, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Que, se definió en forma explícita, literal, la prioridad e interés del Gobierno Provincial, de colaborar con todas las instituciones comprometidas con la consecución del fin último del Estado, que es lograr el bienestar general.

Por ello, en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1350-E-1994, que queda redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°.-** La transferencia dispuesta por el artículo anterior, es con cargo expreso de satisfacer el interés público comunal y/o bienestar general, lo que será definido por el Municipio".-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase sin efecto el Artículo 3° del Decreto N° 1350-E-1994.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender nueva Escritura, en las condiciones de la Ley N° 3169/74 y lo dispuesto en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### **DECRETO N° 1350-E/1994.-**

**EXPTE N° 0500-0052/94.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 SET. 1994.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfiere a título gratuito y a nombre de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY el terreno fiscal individualizado como Lote 1 de la Manzana 272, Padrón A-62.521, ubicado en Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

**ARTÍCULO 2°.-** La transferencia dispuesta por el artículo anterior lo es con cargo expreso de que la citada Municipalidad construya un Mercado Minorista, quedándole prohibido dar al Mismo destino diferente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase en DOS (2) años el plazo estipulado para que la institución cumpla con lo establecido en el artículo precedente. Vencido dicho plazo, que se contará a partir de la vigencia del presente decreto, de existir el incumplimiento a la condición impuesta, el Estado Provincial podrá revocar esta transferencia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la respectiva escritura traslativa de dominio en las condiciones de la Ley 3169/74 y lo estipulado en el presente decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa tema de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- dése al Registro y Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Inmuebles y siga a Escribanía de Gobierno a sus efectos.-

OSCAR AGUSTIN PERASSI  
GOBERNADOR

### **DECRETO N° 5732-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1400-014/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

#### **DECRETA:**





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese al Coordinador de Gestión de las Fuerzas de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad Sr. Bonvini Julio Cesar, D.N.I. N° 18.130.699, la asignación del Complemento Remunerativo Bonificable por Mayor Dedicación del treinta y tres por ciento (33%) el cual se aplicará sobre la remuneración que percibe el funcionario, a partir de la fecha del presente decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la afectación a la Partida Presupuestaria de Gastos en Personal para la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad U de O. 4A" Dirección General de Observatorio de Seguridad, Partida "1.1.1.82.1.1", previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 Ley N° 6.256/21.-

**ARTÍCULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Gestión de las Fuerzas de Seguridad y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad. Cumplido, vuelva.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5753-MS/2022.-**

**EXPTE N° 300-519-2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte N° 300-519-2018, Caratulado: "FISCALIA DE ESTADO SOLICITA PAGO DE COMPROMISO DEVENGADO EN EJERCICIOS ANTERIORES CON PARTIDA 3.10.15.1.26. PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES" a la Partida "03-10-1501-26", prevista en la Jurisdicción "V Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado para conocimiento. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5765-MS/2022.-**

**EXPTE N° 200-181/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase por improcedente el Recurso de Jerárquico interpuesto el por el Sr. Aramayo Mario Roberto D.N.I. N° 18.245.665 con patrocinio letrado de la Dra. Sonia Carina Siles, en contra de Resolución N° 1283-DP/20, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33° impone a los funcionarios públicos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5768-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-1198/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR SEGARRA ANTONIO OMAR, D.N.I. N° 17.822.678, LEGAJO N° 13.234, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL MAYOR SEGARRA ANTONIO OMAR, D.N.I. N° 17.822.678, LEGAJO N° 13.234, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordante de la Ley N° 1886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5769-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-069/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**ARTICULO 1°.-** Concédase sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

|                               |                               |                    |
|-------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| <b>01 Comisario Inspector</b> | <b>ANUN GUSTAVO ADOLFO</b>    | <b>LEG. 13.303</b> |
| <b>02 Comisario</b>           | <b>BERCHAN EDUARDO NASIR</b>  | <b>LEG. 13.437</b> |
| <b>03 Sargento Ayudante</b>   | <b>ITURRE OSCAR VIVIANO</b>   | <b>LEG. 13.855</b> |
| <b>04 Sargento Ayudante</b>   | <b>SALINAS MARCOS ANTONIO</b> | <b>LEG. 13.904</b> |
| <b>05 Sargento Ayudante</b>   | <b>SEGOVIA SELVA EDITH</b>    | <b>LEG. 13.999</b> |

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### **LEGISLATURA DE JUJUY**

#### **LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**

##### **ACUERDO N° 02/22**

**ARTÍCULO 1°.-** Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 177-G-21, para designar al Ingeniero Civil LEOPOLDO HUGO MONTAÑO D.N.I. N° 13.016.387, como Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones - SUSEPU.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2022.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez  
Secretario Parlamentario  
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim  
Presidente  
Legislatura de Jujuy

### **DECRETO N° 5779-ISPTyV/2022.-**

#### **EXpte N° 200-124/2022.-**

#### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2022.-**

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, al **Ingeniero LEOPOLDO HUGO MONTAÑO, D.N.I. N° 13.016.387.-**

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención de Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y SuSePu. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### **DECRETO N° 5794-G/2022.-**

#### **EXpte N° 411-1647-2019.-**

#### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expte N° 411-1647-2019, Caratulado: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS. SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIAS ORDINARIAS NO GOZADAS DEL SEÑOR DANIEL PEDRO LOMBARDO" a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### **DECRETO N° 5796-HF/2022.-**

#### **EXpte N° 511-1892/2021.-**

#### **SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





Agosto, 08 de 2022.-

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por concedida la ampliación del Retiro Voluntario a favor de la C.P.N. NATALIA CECILIA ESCOBAR CUIL: 27-23431034-3, categoría A-2 de Personal de Planta Permanente de la U. de O. Contaduría de la Provincia, a partir del 18 de febrero de 2020 y hasta el 3 de Julio de 2021.-

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aceptada la renuncia presentada por la C.P.N. ESCOBAR NATALIA CECILIA al cago categoría A-2 Agrupamiento Profesional Ley 4413 de la Planta Permanente de Contaduría de la Provincia a partir del 4 de Julio de 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5801-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-3124-18.-**

**Agreg. 1056-8479/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el pago de diferencia salarial por recategorización a la Categoría 24 por el periodo enero hasta agosto de 2017 a la Sra. Marta Susana Cazón, ex Personal Planta Permanente en el Departamento Liquidaciones del Área de Gestión Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de estos obrados se gestiona el pago de diferencia salarial por recategorización a la Categoría 24 por el periodo enero hasta agosto de 2017 a la Sra. Marta Susana Cazón, cuyo deuda se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y funcionarios el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, actualizados a fs. 52 y 53 respectivamente, atento al cambio de Ejercicio 2022 y a la vigencia de la Ley N° 6256.

Que, a fs. 46/46 vta. rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual surge que se encuentran dadas las condiciones para el dictado del presente acto administrativo haga viable el pago adeudado a la Sra. Marta Susana Cazón,

Que, por Resolución N° 424-E-2020, de fecha 21 de enero de 2020 y sus rectificatorias en Resolución N° 1556-E-2020, de fecha 19 de mayo de 2020; y Resolución N° 4700-E-21 de fecha 13 de septiembre de 2021, se autoriza el pago de diferencia de haberes por recategorización a la Sra. Marta Susana Cazón, por el periodo enero hasta agosto de 2017.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-3124-18 caratulado "SRA. MARTA CAZON JUBILADA S/PAGO DE DIFERENCIA CATEGORIA 22 A 24", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de las Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5802-E/2022.-**

**EXPTE N° 1056-12460-19.-**

**C/Agreg. 1056-19550-21**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-12460-19, caratulado: "LA SRA. ATANACIA FLORES S/ADHESION A LA LEY N° 5502 - RESOLUCIÓN N° 131-DPP-12 RECATEGORIZACION", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-23 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5804-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-2881/2020.-**





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2881/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro por Situación Pasiva del **OFICIAL. PRINCIPAL TREJO WILFREDO AMERICO, D.N.I. N° 30.441.387, LEGAJO N° 15.798**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2339-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2022 (Ley N° 6.256), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5805-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1414-2884/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2884/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro por Situación Pasiva del **CABO PRIMERO BARRIONUEVO MATÍAS JOSÉ, D.N.I. N° 31.687.054, LEGAJO N° 17.212**", conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2774-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2022 (Ley N° 6.256), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5806-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1415-132/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-132/2021 caratulado: "Planilla complementaria correspondiente a Reintegro de Haberes de ejercicio 2018 al **SUBAYUDANTE CALLAMULLO CLAUDIO FABIAN, D.N.I. N° 35.822.217, Credencial N° 1.704**", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 (Ley N° 6.256), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5807-MS/2022.-**

**EXPTE N° 1415-133/2021.-**

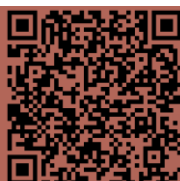
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1415-133/2021 caratulado: "Planilla complementaria correspondiente a Reintegro de Haberes de ejercicio 2019 al **AYUDANTE DE 4ta. VALERIANO DIEGO GREGORIO, D.N.I. N° 32.606.843, Credencial N° 1.259**", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2022 (Ley N° 6.256), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Servicio Penitenciario de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5808-MS/2022.-**

**EXPTE. N° 1414-842/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-842/2022 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Situación Pasiva 100% del **SARGENTO CHOCOBAR ADRIANA MARISEL, D.N.I. N° 30.246.200, LEGAJO N° 16.598**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 568-DP/19", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2022 (Ley N° 6.256), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5818-S/2022.-**

**EXPTE N° 732-292/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Subelza, Rina Evarista, CUIL 27-14063548-6, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2.022:**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gato y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-20 Hospital Nuestra Señora del Valle, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07; a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5823-S/2022.-**

**EXPTE N° 716-1126/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Mercedes del Valle Díaz, CUIL 27-16347040-9, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5833-S/2022.-**

**EXPT E N° 715-2847/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por promovida a la Dra. Sandra Inés Bufarini, CUIL 27-14733304-3, al cargo categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de enero de 2022, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5834-S/2022.-**

**EXPT E N° 715-2956/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Marcela Delfina Bonifacio, CUIL N° 27-14089570-4, a la categoría B-5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2.022, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022:**

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo 1 del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5837-S/2022.-**

**EXPT E N° 717-001/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción de la Sra. Lilian Silvia Garzón, CUIL 27-16756479-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:R5-03 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", a partir del 1° de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R5-03 Hospital Dr. Néstor Sequeiros, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5860-G/2022.-**

**EXPTE N° 400-5209-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2022.-**

**VISTO:**

La participación de la Provincia de Jujuy en la Feria Internacional PDAC 2022, a llevarse a cabo en la ciudad de Toronto - Canadá; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, existe invitación formal al titular del Poder Ejecutivo, a la Feria Internacional PDAC 2022, entre otras actividades gubernativas, a realizarse entre los días 10 al 17 de junio del 2022.

Que, conforme al artículo 18 de la Ley N° 4159, corresponde establecer el monto diario de viáticos, que se liquidarán por el periodo de duración del viaje.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Establécese el Monto de viáticos para la Comisión Oficial al Exterior del Sr. Gobernador de la Provincia, a la ciudad de Toronto - Canadá, en la suma de dólares estadounidenses trescientos (U\$S 300) diarios, por el periodo comprendido entre el 10 al 17 de junio del 2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande la presente disposición será afrontada con la partida presupuestaria 2-2-79-0 SERVICIOS NO PERSONALES - VIATICOS Y MOVILIDAD, asignada a la Dirección de Administración de la Gobernación, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección de Administración de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5880-S/2022.-**

**EXPTE N° 780-072/18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERIRSE DE:**

**U. de O.: R 1 MINISTERIO**

| <u>Categoría</u>   | <u>N° de Cargos</u> |
|--------------------|---------------------|
| A (j-2)            | 1                   |
| Agrup. Profesional |                     |
| Ley N° 4418        |                     |
| Total              | 1                   |

**A:**

**U. de O.: R6-01-02 HOSPITAL "PABLO SORIA"**

| <u>Categoría</u>   | <u>N° de Cargos</u> |
|--------------------|---------------------|
| A (j-2)            | 1                   |
| Agrup. Profesional |                     |
| Ley N° 4418        |                     |
| Total              | 1                   |

**ARTICULO 2°.-** Téngase por designado al Dr. Pablo Adrián González, CUIL 20-23439541-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 2 de mayo de 2019.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se

**EJERCICIO 2022**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5939-E/2022.-**

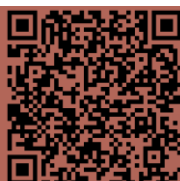
**EXPTE N° 1053-900-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Burgos Bus solicita pago de factura fuera de término por el periodo Diciembre/2020; y

**CONSIDERANDO:**





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

Que, el Ministerio de Educación gestiona el pago adeudado, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y Funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, respectivamente.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde efectivizarse el pago a la firma Burgos Bus por planillas complementarias de abonos docentes correspondientes al mes de diciembre de 2020.

Que, por Resolución N° 3847-E-2021, de fecha 22 de junio de 2021, se autoriza el pago a la Empresa Burgos Viajes -Viajes Especiales de propiedad del Sr. Llampá Edel Burgos, CUIT 20-11414668-5, por los servicios de transporte efectivamente prestados en el mes de diciembre del 2020 con imputación a la deuda pública.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-900-21, caratulado: "NOTA S/N LA EMPRESA BURGOS BUS E/FACTURA FUERA DE TERMINO POR DICIEMBRE/2020", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5942-G/2022.-**

**EXPTE N° 400-5211-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase representante de la provincia de Jujuy, para integrar el Consejo Federal para la Transparencia, al Director Provincial de Transparencia y Gobierno Abierto, dependiente de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Ingeniero Químico, Álvaro Fabián Expedito Nuñez, D.N.I. N° 23.167.189.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5977-G/2022.-**

**EXPTE N° 300-204/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DE LA ESCUELA PRIMARIA N° 410- COOPERANDO EN FAMILIA DE SAN SALVADOR DE JUJUY", con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 42 a 50vta de autos.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 5978-G/2022.-**

**EXPTE N° 302-35-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL JARDIN INDEPENDIENTE N° 32 GENERAL SAVIO DE PALPALÁ", con asiento en la Ciudad de Palpalá (Departamento Palpalá), y apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Ocho (38) Artículos que corre agregado de Fs. 32 a 40 de autos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 6030-G/2022.-**

**EXPTE N° 300-361/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-**





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por concedida a partir del 01 de Julio de 2021, y por el término de tres (3) años, Licencia Sin Goce de Haberes prevista por el Artículo 14°, inc. 9) de la Ley N° 6213, a favor del Agente Categoría A-2 de la planta de personal permanente de Fiscalía de Estado, **ABOGADO AGUSTIN IGNACIO MACEDO, DNI N° 26.501.031.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio de Fiscalía de Estado comuníquese los términos del presente dispositivo al Instituto de Seguros de Jujuy.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Dirección de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Fiscalía de Estado para conocimiento y demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 6651-DH/2018.-

#### EXPTE N° 765-423-2018.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAYO. 2018.-

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del 02 de Mayo de 2018, en el cargo de DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO al **Dr. EZEQUIEL ALDONATE, D.N.I. N° 23.946.832.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provincial de Personal, Direcciones Provincial Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### DECRETO N° 8783-HF/2019.-

#### EXPTE N° 513-1340/2014.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2019.-

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 513-1340/2014, caratulado: "DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS-DPTO. CONTABLE JUAN CARLOS PINEDO SOLICITA PAGO DE DIFERENCIAS DE VIATICOS POR RECATEGORIZACION PERIODOS 2012-2013", a la Partida "L" DEUDA PUBLICA 0310-15-01-26 "Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial -de Presupuesto, debiendo cumplirse con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Rentas y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### RESOLUCION N° 429-SEP/2022.-

#### EXPTE. N° 513-1340/2014.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2022.-

### EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 1° del Decreto N° 8783-HF-2019 y autorizar la imputación-del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2022 - Ley N° 6256.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N° 8783-HF-2019 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

### DECRETO N° 10867-DEyP/2019.-

#### EXPTE N° 660-475/19.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2019.-

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase la planta de Personal Permanente de la U.D.O. Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Jurisdicción."P", como se detalla a continuación:

#### CREASE.-

PERSONAL DE ESCALFON GENERAL - LEY N° 3161

CARGO CATEGORIA

|    |    |
|----|----|
| 1  | 9  |
| 5  | 12 |
| 14 | 15 |
| 17 | 18 |





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

7 21  
9 24

### CREASE -

PERSONAL DE ESCALFON PROFESIONAL - LEY N°4413

**CARGO CATEGORIA**

**1 A-1**

**ARTICULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 9, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la U. de a "P I", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P", a las personas enumeradas en el **ANEXO I**.

Designase en el cargo Categoría 12, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P" a las personas enumeradas en el **ANEXO II**.

Designase en el cargo Categoría 15, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P" a las personas enumeradas en el **ANEXO III**.

Designase en el cargo Categoría 18, Personal del Escalafón General Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P" a las personas enumeradas en el **ANEXO IV**.

Designase en el cargo Categoría 21, Personal del Escalafón General Ley N°3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta Permanente de la U. de O. "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P" a las personas enumeradas en el **ANEXO V**.

Designase en el cargo Categoría 24, Personal del Escalafón General Ley N°3161, Agrupamiento Administrativo; de la Planta Permanente de la U. de O. - "P1", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P" a las personas enumeradas en el **ANEXO VI**.

Designase en el cargo Categoría A-1, Personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, Agrupamiento Profesional, de la Planta Permanente de la U. de O. "P I", Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Jurisdicción "P" a las personas enumeradas en el **ANEXO VII**.

**ARTICULO 3°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las modificaciones presupuestarias y transferencias de créditos correspondientes a los fines del cumplimiento del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Como consecuencia de lo dispuesto, instrúyase a la, Dirección Provincial de Personal para que proceda a cumplimentar toda la documentación necesaria de los Agentes alcanzados por el presente.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de - Hacienda y Finanzas; y Desarrollo Económico y Producción.-

**ARTICULO 6°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el -Boletín Oficial. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

### RESOLUCION N° 1544-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1422-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 5504-E-13.-

**ARTÍCULO 2°.-** Intímase al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria", por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA**", la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 5504-E-13.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

### RESOLUCION N° 1550-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1445-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4626-E-15.-

**ARTÍCULO 2°.-** Intímase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., para que en el plazo perentorio de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Software", por la cohorte 2022, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4626-E-15.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Jefatura de Despacho notifíquese de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1584-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1090-1427-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN REDES INFORMÁTICAS" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11320-E/18 y por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Redes Informáticas", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN REDES INFORMÁTICAS", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 11320-E/18.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1596-E/2022.-**

**EXPTE. N° 1090-1499-21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2022.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Perico, identificado con el CUE N° 3800042-03, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3288-E/15.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Perico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por la cohorte 2022, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de Perico, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3288-E-15.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 304-DEyP/2022.-**

**EXPTE. N° 660-285/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2022.-**

**VISTO:**

La Ley N° 5.875, el Centro Forestal Arrayanal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 24 inc. 30 de la Ley N° 5875 establece dentro de las funciones del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el régimen de las actividades relacionadas con el sector forestal;

Que, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción tiene la responsabilidad de promover asuntos de naturaleza provincial que se relacionen con el sector forestal;

Que, resulta imperiosa la designación de un Administrador del Centro Forestal Arrayanal, a los fines de dar cumplimiento a las finalidades y funciones designadas a la cartera ministerial;

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase Administrador del Centro Forestal Arrayanal al Ingeniero Agrónomo Rodrigo Daniel CORBALÁN, DNI N° 30.666.084, desde el día 1° de mayo de 2022, por las razones expresadas en el exordio.-





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**ARTICULO 2°.-** La actuación del Administrador del Centro Forestal Arrayanal se efectuará *ad honorem*.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva a la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para demás efectos, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich  
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 294-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1304-13-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. RUEDA FABIAN EDUARDO CUIT 20-32607514-1, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 396-MCYT/2022.-**

**EXPTE. N° 1304-09-2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-**

**EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. GASPARD DAVID CRISTIAN CUIL 24-32916816-2, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2021 al 31/12/2021.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "X1A" - Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas  
Ministro de Cultura y Turismo

**RESOLUCION N° 150-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 253-60/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y el Sr. **FRIAS NESTOR JUSTO**, CUIL N° **20-21320449-2**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el día 01 de enero de 2020 y con el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales  
Secretario General de la Gobernación

**RESOLUCION N° 151-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 253-61/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **Sr. CARLOS GUARI** y el Sr. **ROMMY DANIEL ALFREDO ROJAS**, CUIL N° **20-21317208-6**, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

Secretario General de la Gobernación

### **RESOLUCION N° 152-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 253-258/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y la Sra. **JAELE DEL ROSARIO ESCALANTE**, **CUIL N° 20-35895958-0** Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "21" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

### **RESOLUCION N° 166-SGG/2022.-**

**EXPTE. N° 253-18/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2022.-**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y el Sr. **ROMMY DANIEL ALFREDO ROJAS**, **CUIL N° 20-21317208-6**, Categoría "24" del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, más el adicional del 85% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "21" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario General de la Gobernación

### **RESOLUCION N° 249-SCA/2022.-**

**EXPTE. N° 1101-227-S-2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2022.-**

**VISTO:**

Las actuaciones del Expediente N° 1101-117-G-2022 caratulado: "S/ DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL CENTRO AMBIENTAL PUNA ABRA PAMPA, DPTO. COCHINOCA PCIA. DE JUJUY", la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, el Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, el Decreto N° 4074-ISPTyV/2021, la Resolución N° 000028-G/2020, la Resolución N° 136/2022-SCA, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, la empresa GIRSU JUJUY S.E. ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto "Centro Ambiental Puna - Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy" a realizarse en un inmueble de aproximadamente 49 hectáreas, afectadas con destino al proyecto de referencia por Decreto N° 4074-ISPTyV/2021, las cuales se disgregan de otro inmueble de mayor extensión identificado catastralmente como Parcela 40, Rodeo 3, Padrón K-837, ubicado en la Localidad de Abra Pampa, en el Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy.

Que el mencionado proyecto fue incluido en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", mediante la Resolución N° 136/2022-SCA, solicitándose a los efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (ESIAD), en concordancia con el inciso h) del Anexo I del DR N° 5980/06, correspondiente a Instalaciones destinadas a la eliminación, tratamiento, disposición o depósito definitivo de residuos sólidos urbanos, industriales, tóxicos, patológicos, peligrosos o radiactivos.

Que, a tal fin, el proponente presentó el Estudio de Impacto Ambiental solicitado en fecha 18 de julio del corriente, el cual se encuentra en evaluación por parte del área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización.

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, en este contexto resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos según ello a procedimientos de mayor o menor rigurosidad, siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental la participación de la comunidad involucrada mediante la debida publicidad y cuando así lo amerite el caso el mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el Artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del Artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el Artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del Artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.





Agosto, 08 de 2022.-

Que, según expresa el Artículo 2° de la mencionada ley N° 5317 modificado por el Artículo 1° de la ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un “Instructor Coordinador” quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el Artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las audiencias públicas previstas por dicha ley “...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas”, y que las presenciales “...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado”; las virtuales “... se citarán, desarrollarán y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante.”; y las mixtas “...combinarán las modalidades anteriores.”

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta;

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al “Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19;

Que, por Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Por ello;

## EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 5317 de “Audiencias Públicas” (modificado por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas con el fin de dar tratamiento al proyecto “Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy”, propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E., el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta autoridad de aplicación provincial.-

**ARTÍCULO 2°.-** La Audiencia Pública convocada en el Artículo 1° se realizará: 1) virtualmente a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar), y 2) presencialmente en el Centro Cultural Guillermo Llampas sito en calle Gobernador Tello S/N, frente Plaza Central de la Localidad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, con prioridad para todos aquellos que no cuenten con acceso a medios electrónicos, virtuales y/o telemáticos, y por orden cronológico de inscripción. Ambas modalidades quedan reservadas prioritariamente para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, como ser YouTube o Facebook Live, cuyo enlace de acceso será publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia. Se hace saber que el procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

**ARTÍCULO 3°.-** El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública y de disponer la apertura del Registro de Participantes será la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy, con domicilio en calle República de Siria N° 147 tercer piso (correo electrónico: calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, teléfono 0388-4242845) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 28 de julio de 2022 y finalizará el día 11 de agosto de 2022 a horas 10:00 am. Los interesados podrán consultar el Expediente N° 1101-117-G-2022 en el área “Expedientes” de la sección “Servicios y Trámites” de la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy ([www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar)) y en la sede del mismo, con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir. Una copia del Estudio de Impacto Ambiental se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina de Gestión de Abra Pampa, sita en calle Sarmiento esquina Bustamante, Localidad de Abra Pampa, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

- Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy, tercer piso, o bien en la Oficina de Gestión de Abra Pampa, sita en calle Sarmiento esquina Bustamante, Localidad de Abra Pampa, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
- Virtualmente, completando el formulario disponible en la página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es obligatoria la inscripción en el Registro de Participantes.-

**ARTÍCULO 5°.-** Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de “Audiencias Públicas Mixtas” que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

**ARTÍCULO 6°.-** La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítase a la Subdirección de Despacho y a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

\* El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.

\* A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

\* En diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.

\* Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

**ARTÍCULO 7°.-** Conforme lo establece el Artículo 2° de la Ley N° 5317, designese como “Instructor Coordinador” al Sr. Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, Ing. Pablo Bergese, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.

**ARTICULO 8°.-** Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

**ARTICULO 9°.-** Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente. -





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**ARTICULO 10°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Subdirección de Despacho, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a GIRSU JUJUY S.E. y a la Municipalidad de Abra Pampa, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental

### ANEXO I

#### Normas de Funcionamiento

**ARTICULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto “Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy”, propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E., sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, desde el día 28 de julio de 2022 hasta el día 11 de agosto de 2022 a horas 11:00 am. –

**ARTICULO 2°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. –

**ARTICULO 3°:** Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación. –

**ARTICULO 4°:** A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante. –

1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria. - 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc. - 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la conducta del participante, se podrá dar por concluida su participación. - 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o importune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse. - 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual. - 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral. - 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares. - 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

**ARTICULO 5°:** Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle debe ser registrado por video filmación. -

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
03/05/08 AGO.-

### RESOLUCION N° 256-SCA/2022.-

#### Expediente N°1101-227-S-2022.-

#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2022.-

#### VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 1101-227-S-2022, la Resolución N° 249/2022-SCA, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución citada en el Visto se ha dispuesto CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA para el día 12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas con el fin de dar tratamiento al proyecto “Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy”, propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E., el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (D.R. N°5980/06) por esta autoridad de aplicación provincial.

Que, habiéndose dispuesto un único punto de inscripción presencial en la Localidad de Abra Pampa, el cual cuenta con una copia del Estudio de Impacto Ambiental a disposición de los interesados para su consulta, es criterio de este Organismo que antes de expedirse resultaría favorable ampliar los alcances de la convocatoria a fin de que los ciudadanos y organizaciones puedan ejercer el derecho a la información y a la vez hacer conocer su opinión sobre el proyecto.

Que, para ello, resulta conveniente instaurar un nuevo punto de inscripción donde la ciudadanía pueda manifestar su intención de participar en la audiencia pública a desarrollarse, a la vez de acceder a la información referida al proyecto, así como dejar plasmadas sus opiniones y/u observaciones, las que serán consideradas previamente a la emisión de una declaración de impacto ambiental.

Que, por Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 4789-A-2021 y el Decreto N° 29-A-2019, corresponde la intervención de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Por ello;

#### EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** AGRÉGUENSE a la OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS Y ÁREA DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE ABRA PAMPA, sita en calle Senador Pérez 84 de la Localidad de Abra Pampa, como punto de inscripción presencial y de consulta pública del Estudio de Impacto Ambiental perteneciente al proyecto “Centro Ambiental Puna – Abra Pampa, Dpto. Cochinoca, Prov. de Jujuy” propuesto por la empresa GIRSU JUJUY S.E. cuya AUDIENCIA PÚBLICA se encuentra fijada para el día 12 de agosto de 2022 a las 11:00 horas de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 249/2022-SCA.-

**ARTICULO 2°.-** La inscripción de los participantes y la presentación de documentación en el nuevo punto dará inicio el día 1 de agosto de 2022 y finalizará el día 11 de agosto de 2022 a horas 11:00 am. Los interesados podrán concurrir de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir. Una copia del Estudio de Impacto Ambiental se encontrará a disposición de los interesados para su consulta.-





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Subdirección de Despacho, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a GRSU JUJUY S.E. y a la Municipalidad de Abra Pampa, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese  
Secretario de Calidad Ambiental  
03/05/08 AGO.-

**RESOLUCION N° 182-SUSEPU/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2022.-**  
**Cde. Expte. N° 0630-765/2021.-**

**VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: “REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA 2022-2027 DE EJE S.A. EN EL MARCO DEL DECRETO N° 501-ISPTYV-2020, Y EL ACUERDO DE TRANSICIÓN RATIFICADA POR RESOLUCIONES N° 121-ISPTYV-2021 Y N° 118-ISPTYV-2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27.541, se declaró la Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley N° 24.065.

Que, en concordancia con lo dispuesto por la citada norma y con similar criterio, mediante Decreto N° 501-ISPTYV-2020 el Poder Ejecutivo Provincial dispone mantener las tarifas vigentes para usuarios del servicio de energía eléctrica desde el día 1° de enero de 2020, con carácter transitorio, por ciento ochenta (180) días, e instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a instrumentar una Revisión Extraordinaria, con marco en las Leyes N° 4.888 y N° 4.904, y el Contrato de Concesión de EJE SA, de modo de propender a la reducción de cargas tarifarias en beneficio de aquellos usuarios y sectores del servicio de energía eléctrica que, con criterios sociales y económicos, más lo necesiten.

Que, en dicho contexto, con fecha 12 de febrero de 2021, se suscribió un Acta Acuerdo de Transición entre la Secretaría de Energía de la Provincia, EJE SA y la SUSEPU, mediante la cual se acordó establecer un período tarifario de transición hasta la realización de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, con fecha límite de finalización el 1° de diciembre de 2022.

Que, dicha Acta Acuerdo fue ratificada en todos sus términos por las Resoluciones N° 118-ISPTYV-2021 y N° 121-ISPTYV-2021.

Que, con la finalidad de dar inicio al proceso en cuestión, en fecha 13 de diciembre de 2021 la SUSEPU aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE SA debe efectuar para la Revisión Tarifaria Extraordinaria prevista para el quinquenio 2022-2027, mediante Resolución N° 212-SUSEPU-2021.

Que, en fecha 29 de abril de 2022, mediante Notar N° 300/2.022, la Gerencia Comercial de EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento “Revisión Tarifaria Extraordinaria de EJE S.A., Periodo 2022-2027”, que describe los resultados de los estudios técnicos realizados y las propuestas de cambios en el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Régimen de Extensión de Redes, Reglamento de Suministro y Plan de Inversiones Obligatorias.

Que, en fecha 02 de mayo de 2022, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución N° 212-SUSEPU-2021, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.

Que, en el marco de dicha Revisión Tarifaria Extraordinaria; en cumplimiento del artículo 58 de la Ley N° 4.888 “Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy” que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto N° 6.639-PMA-2.006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley N° 5.317, su modificatoria, la Ley N° 6.060, y lo dispuesto por el artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; por Resolución N° 115-SUSEPU-2022 de fecha 03 de mayo de 2022, el Directorio de la SUSEPU convocó a Audiencia Pública para el día 24 de Mayo de 2022, con el objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Régimen de Extensión de Redes, Reglamento de Suministro y Plan de Inversiones Obligatorias, propuestas por EJESA para el Quinquenio 2022 a 2027.-

Que, realizadas las publicaciones en los diarios Tribuno de Jujuy y Pregón (impreso y digital), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como también la pertinente publicación en medios digitales: en la página web [www.susepu.jujuy.gob.ar](http://www.susepu.jujuy.gob.ar), Facebook e Instagram de la SUSEPU, página oficial del Gobierno Provincial, en la página web de la empresa [www.ejesa.com.ar](http://www.ejesa.com.ar) y en el diario digital Somos Jujuy, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 5.317, modificado por la Ley N° 6.060, se inscribieron a la presente Audiencia Pública un total de NUEVE(9) participantes, conforme surge del orden de inscripción que fuera protocolizado por Acta Notarial de Constatación de fecha 23 de mayo de 2022, e instrumentada en Escritura Pública Número 31 por la Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, María Laura Corimayo, la que se encuentra agregada a fs. 1037/1040 de autos, y cuyo detalle es el siguiente: 01) Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda: Esc. Mario Alejandro Pizarro, Secretario de Energía; 02) EJE SA: Ing. Rodrigo Ces Gómez, Gerente Comercial; 3) Ing. Hugo Farfán, Particular Interesado; 4) Defensoría del Pueblo de Jujuy: Dr. Javier De Bedia, Defensor del Pueblo; 5) CODELCO: Dra. Alicia Chalabe, Representante; 6) Dra. Claudia Cecilia Gonzales, Particular Interesada; 7) La Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica de la República Argentina (ADEERA), Sr. Carlos Oscar Bulacio, representante; 8) Sindicato de Luz y Fuerza de Jujuy: Pedro Horacio Belizán, Secretario General; 9) Sr. Juan Carlos Valdiviezo, Particular interesado.

Que, el día 24 de mayo de 2022, se celebró el acto propiamente dicho de la Audiencia Pública, oportunidad en la cual expusieron in voce SEIS (6) participantes del total de los inscriptos, mientras que DOS(2) participantes presentaron ponencia por escrito, conforme surge del Acta Notarial de Constatación de igual fecha, instrumentada mediante Escritura Pública Número 56 por la Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, Carla Jimena Ellemberg, la que se encuentra agregada a fs. 1066/1069 del expte., y a la cual nos remitimos en honor a la brevedad. Las ponencias escritas presentadas por el Sr. Hugo Farfán y el Sr. Defensor del Pueblo se encuentran agregadas a fs. 1033/1036, y 1058/1061 de marras; asimismo, se le permitió el uso de la palabra fuera de Audiencia al representante de APUAYE, toda vez que no se encontraba inscripto como expositor.

Que, en cumplimiento del Artículo 18 de la Ley N° 5.317, el Señor Instructor Coordinador, Ing. Carlos Alberto Oehler, elevó las actuaciones al Directorio de este Organismo, quien previo a emitir opinión, remitió las ponencias vertidas por los participantes inscriptos durante la realización del Acto de la Audiencia Pública, obrantes en la versión taquigráfica que elaborara en su oportunidad el Cuerpo de Taquígrafos de la Legislatura Provincial, agregada a fs. 1070/1096 de autos, y las ponencias que fueron presentadas por escrito, a estudio y evaluación por parte de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario y el Departamento Legal.

Que, habiendo emitido sus respectivos informes las Gerencias Técnicas precitadas y el Departamento Legal, los que obran agregados en autos, el proceso se encuentra en condiciones de ser evaluado por el Directorio.

Que, este Directorio en reiteradas oportunidades ha sostenido que el proceso de Audiencias Públicas, propio de las democracias participativas, tiene por objeto habilitar la participación ciudadana en un proceso de toma de decisiones a través del cual todos aquellos ciudadanos que puedan sentirse afectados sobre la decisión a adoptar, puedan manifestar su conocimiento o experiencia, presentar su perspectiva individual, grupal o colectiva al respecto; no se trata de un mero acto procesal o una formalidad o ritualismo sin contenido, sino de la posibilidad de participación útil y efectiva de prestadores, usuarios y terceros en todo lo atinente al servicio. Viene a ser el principal acto preparatorio de la decisión del Ente Regulador, un acto de consulta que implica objetivos de racionalidad y





Agosto, 08 de 2022.-

ecuanimidad. Dichas opiniones –no obstante su carácter no vinculante-deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones o de aceptar las ponencias que sean atendibles.

Que, además de ello, entendemos que es conveniente establecer el marco propio del objeto de la presente Audiencia Pública, como así también el soporte legal sobre el cual se encuentra asentado el mismo.

Que, el objeto de la Audiencia fue poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Régimen de Extensión de Redes, Reglamento de Suministro y Plan de Inversiones Obligatorias, propuestas por EJE SA para el Quinquenio 2022 a 2027, en el marco de la Revisión Tarifaria Extraordinaria, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-765/2021.

Que, solo lo expuesto precedentemente ha sido materia de esta Audiencia Pública, por lo que este Directorio únicamente va emitir su opinión sobre todas aquellas observaciones fundadas que los participantes hubiesen realizado sobre el tema específico; no así sobre todas aquellas otras cuestiones que no tengan vinculación con el objeto propio de la Audiencia Pública, por no corresponder su consideración.

Que, precisado el marco en el cual serán analizadas las presentaciones de los participantes, corresponde evaluar cada una de las ponencias. Para ello se respetará el orden cronológico en el cual se encuentran inscriptos.

## PROPUESTA DE LA DISTRIBUIDORA EJE S.A.:

Que, la Distribuidora, con fecha 18 de enero de 2022, mediante Nota GC N° 020/2022 realizó un primer entregable con los siguientes documentos:

\*Plan de trabajo general para el estudio; Cronograma de presentaciones; Propuesta de Metodología de trabajo y Responsables de cada área.

\*Cronograma Tentativo del Plan de Tareas;

Informe de los resultados de la Campaña de medición 2020-2021 “Caracterización de la Demanda”.

\*Estados contables y de Contabilidad Regulatoria cerrados al 31 de septiembre de 2021.

Que, con fecha 29 de abril de 2022, mediante Nota GC N° 284/2022, realizó la presentación formal de la propuesta para la Revisión Tarifaria Extraordinaria de EJESA – 2022-2027, con los siguientes documentos a saber:

## TOMO I

\*Requerimiento de Ingresos

\*Propuesta de Cuadro Tarifario

\*Calculo Tarifario propuesto, con alternativas de VAD energizado y VAD constante.

\*Campaña de Medición “Caracterización de la Demanda”

\*Análisis de demanda y su proyección

\*Informe de Pérdidas y Balance de Energía y Potencia

## TOMO II

\*Estudio de Costos de Operación y Mantenimiento

\*Estados Contables cerrados al 31 de diciembre de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

\*Contabilidad Regulatoria desde el 2018 al 30 de septiembre de 2021.

## TOMO III

\*Base de Capital eléctrica y No eléctrica

\*Cálculo del Costo de Capital

\*Plan de Inversiones quinquenal 2022-2027

\*Transformación Digital – Nuevo Sistema de Gestión Comercial

\*Costo de energía no suministrada (CENS)

## TOMO IV

\*ANEXO II Subanexo 1 – Régimen Tarifario – Normas de aplicación del Cuadro Tarifario.

\*ANEXO II Subanexo 2 – Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario

\*ANEXO II Subanexo 3 – Normas de Calidad de Servicio público y sanciones.

\*ANEXO II Subanexo 9 – Régimen de extensión de redes

\*ANEXO III – Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica.

Que, de dichos estudios surge el cálculo del Requerimiento de Ingresos pretendido por la Distribuidora- determinados sobre la base de los Costos de Capital, los Costos de Operación y Mantenimiento y el plan de Inversiones comprometido, correspondiente al Sistema de Distribución atendido por EJE SA en el año base de cálculo, septiembre de 2021.

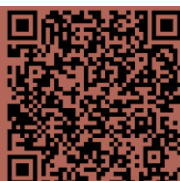
Que, la Base de Capital presentada por EJESA para el cálculo de los Ingresos Requeridos se determinó mediante la evaluación de los activos “eléctricos” y “no eléctricos” que la distribuidora opera y mantiene al 30 de septiembre de 2021 para lo que se consideraron precios de mercado, y la vida remanente de los mismos. Para la valuación de los activos de la empresa (Base de Capital), que se efectuó en pesos (ARS) de setiembre de 2021, se utilizó el Valor Nuevo de Reposición Depreciado (VNRD), para lo que se identificó la vida útil transcurrida y la remanente para los distintos activos, por rubro constructivo. Asimismo, la valuación se elaboró con base en la valuación llevada a cabo en el año 2016, con motivo de la RTI 2016-2021 y se consideraron la evolución de las inversiones y bajas de activos en el período transcurrido entre esa fecha y el 30 de setiembre de 2021. Los Activos Transferidos por terceros (FEDEI + FCT + aportes compensatorios de privados, etc.) no rentan a favor de la distribuidora, no obstante, son considerados en las amortizaciones.

Que, los activos totales a septiembre de 2021 son:

| Valores a setiembre de 2021   |                  |                                             |                                             |                                                 |                                            |                                            |                                                |
|-------------------------------|------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|
| VUR <sub>AJUS</sub><br>[años] | Vmedia<br>[años] | VNRD TOTAL<br>[miles \$ <sub>set-21</sub> ] | VNRD EJESA<br>[miles \$ <sub>set-21</sub> ] | VNRD transfer.<br>[miles \$ <sub>set-21</sub> ] | VNR TOTAL<br>[miles \$ <sub>set-21</sub> ] | VNR EJESA<br>[miles \$ <sub>set-21</sub> ] | VNR transfer.<br>[miles \$ <sub>set-21</sub> ] |
| <b>TOTALES</b>                |                  | <b>5.765.118</b>                            | <b>4.870.820</b>                            | <b>894.298</b>                                  | <b>21.082.783</b>                          | <b>17.894.146</b>                          | <b>3.188.637</b>                               |

Que, la consultora Tecnotatna SA realiza un análisis pormenorizado de la presentación de EJESA y advierte sobre algunas diferencias en las bases de datos, las observaciones se formalizaron mediante Nota TLA-0025, la cual incluye un informe específico con los valores resultantes y las correcciones realizadas por la Distribuidora.

Que, con las observaciones, a los valores de la tabla se deben sumar las Altas 2016-2021, restar las bajas en idéntico período y la componente de depreciación. Resultando:





Agosto, 08 de 2022.-

| Activos de EJESA actualizados y depreciados a setiembre de 2021<br>miles \$set-2021 |                 |                          |                    |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------|------------------------|
| INSTALACIÓN                                                                         | VNRD junio 2016 | Inversiones<br>2017-2021 | Bajas<br>2017-2021 | VNRD setiembre<br>2021 |
| 1 2-may-22                                                                          |                 |                          |                    |                        |
| Total activos no eléctricos                                                         | 427.468         | 334.748                  | -124.078           | 638.138                |
| Total activos eléctricos                                                            | 4.443.352       | 1.700.042                | -390.271           | 5.753.124              |
| Activos totales                                                                     | 4.870.820       | 2.034.790                | -514.349           | 6.391.262              |

Que, la Distribuidora propuso la tasa de descuento para calcular el costo de capital mediante la metodología del WACC. Se contempla que la tasa de rentabilidad debe guardar relación con el grado de eficiencia y eficacia operativas de la Distribuidora, y tener como referencia promedio de la industria, la de otras actividades de riesgo similar, o comparable, en el orden nacional o internacional. Por otra parte, las tarifas deben ser compatibles con el objetivo de obtener el mínimo costo posible para el usuario contemplando la seguridad de abastecimiento y la calidad del servicio requerida. El resultado es: 8,49% WACC real después de impuestos, y 13,06% WACC real antes de impuestos, aprobándose la tasa propuesta.

Que, los Costos de Operación y Mantenimiento (OPEX) consideran la suma de los gastos de la gestión de: i) la Operación y Mantenimiento del sistema de redes; ii) la Comercialización y Cobranzas y iii) la Administración de la empresa. La fuente de información de los costos de operación y mantenimiento fue la contabilidad regulatoria de EJESA correspondiente al período Octubre 2020 a Setiembre 2021. La misma está respaldada por sus sistemas contables y coinciden con los datos presentados a la SUSEPU. Una vez obtenido el costo total, se procedió a analizar la razonabilidad de estos costos mediante comparación con valores de otras empresas que pueden considerarse referenciales a los efectos de su utilización con fines tarifarios. Este análisis se realizó a través de un análisis Envolvente de datos (DEA) para determinar la eficiencia relativa frente a otras distribuidoras de la región y adicionalmente una comparación "benchmarking" con distribuidoras de la región.

Que, los costos presentados por EJESA considerados para la evaluación de razonabilidad se presentan en la siguiente tabla:

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Gastos de Explotación Totales | miles \$ 2.976.924 |
| Gastos de Administración      | miles \$ 614.577   |
| Gastos Comerciales            | miles \$ 1.064.599 |
| Gastos Técnicos               | miles \$ 1.297.748 |

Que, del análisis de los costos de explotación presentados, se solicitó información adicional relacionada con cantidades físicas y económicas tales como Dotación de personal propio y tercerizados, costos salariales, convenios colectivos de trabajo, materiales e insumos, otros cargos y servicios asociados a la actividad, etc. La consultora

Tecnolatina emitió un informe específico, cuyo detalle se encuentra adjunto al expediente.

Que, el Directorio comparte el informe de la Consultora, que en resumidas cuentas señala los siguientes aspectos:

\*Datos Base -Las imprecisiones en la información recibida no permiten asegurar un análisis fehaciente de los Costos de Explotación, al menos en su magnitud absoluta, aunque se observe equilibrio entre Áreas y Factores.

-Dotación: Resulta razonable, arrojando un ratio clientes/personal superior a la media. Las 47 vacantes a cubrir no deberían reconocerse hasta su cubrimiento efectivo, en un plazo razonable.

-Costos Laboral: Es difícil realizar comparaciones de mercado de costos laborales frente a una economía tan volátil debido a las altas tasas de inflación. No obstante, se encontraría en un límite superior de los valores de mercado teniendo en cuenta las referencias más recientes.

\*Equilibrio de la Estructura -En general, se observa equilibrio en la relación recíproca entre Áreas y entre Factores de la Producción, sujeta a las imprecisiones de las estimaciones realizadas para homologar datos heterogéneos.

\*Relación O&M/VNR -Resulta un valor elevado de ese coeficiente, del orden del 34% superior a los de los casos de referencia.

\*Proyección de los CE -Se proyecta un ligero decrecimiento del 1,4% de los CE a lo largo del período 2022-2027, lo que por economías de escala parece razonable.

Que, se concluye que los OPEX guardan relación con los del sector, pero atento a las observaciones, se considera adecuado implementar un factor de eficiencia adicional del 0,5% de los Costos de Explotación anuales hasta el final del quinquenio, lo cual compensaría el coeficiente de distorsión observado.

Que, la Empresa presentó un Requerimiento de Ingresos utilizando la metodología de Flujo de Fondos, teniendo en cuenta el valor inicial de los bienes al comenzar el período para la RTI (base de capital inicial) y las variaciones de activos durante el período tarifario venideras por la incorporación de inversiones, netas de bajas y depreciaciones.

Que, el Requerimiento Anual de Ingresos determinado para cada año del próximo quinquenio es el siguiente (los valores monetarios se expresan en pesos del 30 de setiembre de 2021).

| Cálculo del Requerimiento de Ingresos | 0         | 1         | 2         | 3         | 4         | 5         |
|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Requerimiento de Ingresos miles \$    | 4.903.216 | 4.604.066 | 4.794.074 | 4.960.556 | 5.109.110 | 5.243.634 |

Que, el Valor Presente Neto (VPN) de los ingresos de los 6 años, utilizando la tasa WACC antes de impuestos del 13,06%(determinada según el informe de la tasa de descuento), es de \$ 4.917,6 millones por año.

Que, considerando la aplicación de la Tasa de Ingresos Brutos (3%) sobre ventas, los Ingresos Requeridos al mes de setiembre 2021 resultan:

|                                  |                        |
|----------------------------------|------------------------|
| Ingreso medio anual (2022-2027): | miles \$/año 5.054.862 |
| Energía facturada:               | MWh/año 841.426        |
| VAD medio a sep./21:             | \$/kwh 6,0075          |

Que, el Requerimiento de Ingresos calculado incluye la amortización de la base de capital, su remuneración, y los costos de operación y mantenimiento, comerciales, y administrativos relacionados con su operación.

Que, del informe de Tecnolatina SA, compartido por este Directorio, surge que el concepto de Amortizaciones incluye los activos de renovación incluidos en el plan de inversiones lo que debe ser corregido.





Agosto, 08 de 2022.-

Que, ante las observaciones realizadas, la Empresa realiza una rectificación del documento con el siguiente Requerimiento de Ingresos:

| 0         | 1         | 2         | 3         | 4         | 5         |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 4.804.599 | 4.616.598 | 4.739.625 | 4.838.963 | 4.934.231 | 5.015.178 |

Expresado en Miles de \$

Que, considerando el VPN y Tasa de Ingresos Brutos (3%) sobre ventas, los Ingresos Requeridos resultan de miles \$/año 4.953.195 a sep/21. Verificándose una reducción significativa de Miles\$/año: 101.667 a sep/21.

Que, conforme los Términos de Referencia, la Distribuidora presentó un Plan de Inversiones por un monto quinquenal de Millones de \$ 5.443,06 (a sep/21), desagregado de la siguiente manera:

|                                         | Año 1<br>[M\$]   | Año 2<br>[M\$]   | Año 3<br>[M\$]   | Año 4<br>[M\$] | Año 5<br>[M\$] | TOTAL<br>[M\$]   |
|-----------------------------------------|------------------|------------------|------------------|----------------|----------------|------------------|
| <b>CRECIMIENTO HORIZONTAL</b>           |                  |                  |                  |                |                |                  |
| Medidores                               | 63.837           | 59.058           | 58.847           | 59.813         | 60.088         | 301.642          |
| Acometidas                              | 76.657           | 77.273           | 76.039           | 81.336         | 82.805         | 394.110          |
| Rég. Extensión de Redes                 | 115.492          | 119.887          | 124.339          | 128.539        | 132.508        | 620.765          |
| Cámaras Nuevas                          | 2.878            | 2.878            | 4.317            | 4.317          | 5.756          | 20.147           |
| Transformadores MT/BT                   | 45.595           | 47.186           | 50.501           | 52.091         | 55.406         | 250.779          |
|                                         | 304.459          | 306.282          | 314.043          | 326.096        | 336.563        | 1.587.444        |
| <b>CRECIMIENTO VERTICAL</b>             |                  |                  |                  |                |                |                  |
| E.R. y L.M.T.                           | 254.786          | 237.174          | 29.593           | 7.125          |                | 528.677          |
| Transformadores MT/BT                   | 13.872           | 13.872           | 17.187           | 17.187         | 17.187         | 79.306           |
|                                         | 268.658          | 251.046          | 46.780           | 24.312         | 17.187         | 607.983          |
| <b>MEJORAS EN CALIDAD</b>               |                  |                  |                  |                |                |                  |
| Control de Pérdidas                     | 60.989           | 58.448           | 45.742           | 71.154         | 71.154         | 307.488          |
| Mejora Calidad de Servicio              | 65.287           | 37.640           | 18.889           | 15.898         | 15.898         | 153.612          |
| Mejora Calidad de Producto              | 73.660           | 73.660           | 65.142           | 57.476         | 57.476         | 327.413          |
|                                         | 199.936          | 169.748          | 129.773          | 144.528        | 144.528        | 788.513          |
| <b>RENOVACION ACTIVOS ELECTRICOS</b>    |                  |                  |                  |                |                |                  |
| MT - Renovación de Cámaras              | 8.803            | 8.803            | 8.803            | 8.803          | 8.803          | 44.016           |
| MT - Cambio de Columnas                 | 5.765            | 5.765            | 5.765            | 5.765          | 5.765          | 28.825           |
| MT - Mant. Distribuidores               | 26.682           | 19.969           | 19.969           | 19.969         | 19.969         | 106.559          |
| MT - Estaciones de Rebaje               | 33.691           | 32.101           | 98.920           | 11.135         | 12.725         | 188.572          |
| Reparación de Transformadores           | 20.005           | 20.005           | 20.005           | 20.005         | 20.005         | 100.027          |
| BT - Cambio de Postes                   | 82.615           | 82.615           | 82.615           | 82.615         | 82.615         | 413.076          |
| BT - Normalización Red BT               | 126.695          | 126.695          | 126.695          | 126.695        | 126.695        | 633.476          |
| Mejora de Medidores                     | 5.676            | 5.676            | 5.676            | 5.676          | 5.676          | 28.380           |
| Mejora de Acometidas                    | 24.134           | 24.134           | 24.134           | 24.134         | 24.134         | 120.671          |
|                                         | 334.068          | 325.764          | 392.583          | 304.798        | 306.388        | 1.663.601        |
| <b>RENOVACION ACTIVOS NO ELECTRICOS</b> |                  |                  |                  |                |                |                  |
| Equipamiento                            | 15.142           | 15.142           | 15.142           | 15.142         | 15.142         | 75.710           |
| Medios de Transporte                    | 96.043           | 71.580           | 39.288           | 23.200         | 47.663         | 277.773          |
| Remodelación Edilicia                   | 2.600            | 2.600            | 2.600            | 2.600          | 2.600          | 13.000           |
| Software                                | 30.600           | 120.000          | 120.000          | 120.000        |                | 390.600          |
| Hardware                                | 7.688            | 7.688            | 7.688            | 7.688          | 7.688          | 38.438           |
|                                         | 152.072          | 217.009          | 184.718          | 168.630        | 73.092         | 795.521          |
| <b>Total general</b>                    | <b>1.259.192</b> | <b>1.269.850</b> | <b>1.067.897</b> | <b>968.364</b> | <b>877.760</b> | <b>5.443.062</b> |

Que, del informe de Tecnolatina SA surge que el plan de Inversiones presentado por EJESA para el próximo quinquenio contempla obras por un monto de MM\$ 5.443,06, de los cuales solo el 54,82% corresponde a obras de expansión, el resto (45,18%) se corresponde con obras de reposición, por otro lado solo el 26 % del monto total previsto corresponden a obras de ampliación de estructura de red. Asimismo, se observó que no se cumplió con todos los estudios y criterios de operación y planificación necesarios para el diseño de la expansión y reposición de redes, no obstante, la presentación está acorde a lo solicitado en los Términos de Referencia, por lo que se sugiere aprobar el Plan de Obras para el año 2022 y exigir para el próximo año el desarrollo de un estudio en los





Agosto, 08 de 2022.-

términos indicados en el Informe Plan de Inversiones desarrollado por Tecnotatina SA. El mismo deberá ser remitido a la SUSEPU con anticipación no menor a 2 meses previo a su aplicación.

Que, dentro del Plan de Inversiones se solicitó a la Distribuidora la inclusión de un nuevo sistema comercial tal que cubra las necesidades actuales de innovación tecnológica en cuanto a: Integración de los procesos multiempresa; Automatización de procesos; Mayor calidad en el servicio al usuario; Integración On Line entre el sistema comercial y el trabajo de campo; Mayor autogestión y digitalización; Minimización de errores; Mejora de procesos; Mayor aprovechamiento de los canales digitales mediante comunicaciones a los Usuarios/Clientes, no solo envío de factura digital y aviso de corte o vencimiento. Por ej. Cortes programados; Modelo de seguridad robusto; Gestión de Medidores y Sistemas Fotovoltaicos; Fraudes; Pérdidas y Balance de Energía, Gestión de Trabajo de Campo e Informes Regulatorios y de Gestión, etc.

Que, la Empresa mediante su presentación asume un compromiso inversión de US\$ 3.497.700,00 con un cronograma tentativo de entregables donde se describe la incorporación de los diferentes módulos o servicios que se integran al sistema de base.

Que, en el Plan de Inversiones se incorpora además el “Programa de Obras Eléctricas, Capacitación y Difusión de la Política Energética Provincial” por un monto de M\$/año 55.000 a sep/21, a ser instrumentado por el Poder Concedente y la Autoridad de Aplicación.

Que, para la proyección de la demanda se presentaron los informes respectivos observándose que la propuesta de EJESA se encuentra en la hipótesis de mínima del estudio realizado por la consultora Tecnotatina SA.

| PROYECCIÓN 2022-2027. ANÁLISIS COMPARATIVO |          |          |                  |
|--------------------------------------------|----------|----------|------------------|
| PROPUESTA                                  | USUARIOS | CONSUMOS | CONSUMO UNITARIO |
| EJESA                                      | 1,47%    | 2,58%    | 1,09%            |

| BANDA ESTIMADA POR EL CONSULTOR |       |       |       |
|---------------------------------|-------|-------|-------|
| MÍNIMA                          | 1,52% | 2,67% | 1,13% |
| MÁXIMA                          | 2,02% | 3,92% | 1,87% |

Que, compartimos el criterio expuesto por la Consultora de adoptar la tasa de crecimiento medio anual a partir del año 2023 del 3,3%.

Que, la Empresa presentó un estudio para el reconocimiento de pérdidas con el siguiente resultado:

| DETALLE                | Pérdidas de Energía [MWh] | % de Ingreso a MT |
|------------------------|---------------------------|-------------------|
| Ingreso MT             | 973.453                   | 100%              |
| Pérdidas Totales       | 147.264                   | 15,1%             |
| Pérdidas Técnicas      | 116.971                   | 12,0%             |
| Pérdidas No Técnicas   | 30.293                    | 3,1%              |
| Red MT                 | 42.335                    | 4,3%              |
| Transformación MTMT    | 6.440                     | 0,7%              |
| Red BT                 | 52.203                    | 5,4%              |
| Transformación MTBT    | 13.807                    | 1,4%              |
| Acometidas y Medidores | 2.186                     | 0,2%              |

Que, analizado el informe presentado, se observa que:

\*El estudio fue realizado solo para un período de un año, el cual corresponde desde octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

\*No se estudió para cada uno de los cinco años que abarcan al período de la RTI en estudio y el impacto sobre dichas pérdidas de las inversiones a construir.

\*Si bien la metodología aplicada es válida, la cual se basa para el cálculo de las pérdidas técnicas en corridas de flujos de potencia para determinar en cada extracto de red las pérdidas en potencia y luego mediante factores de carga de pérdidas se traducen a pérdidas en energía, no se tuvo acceso a dichos flujos de potencia.

Que, entendemos que la solicitud de reconocimiento de pérdidas totales (Técnicas + No Técnicas) del 15,1% no es aceptable. Tampoco surge del estudio un plan de reducción de pérdidas asociado al plan de inversiones quinquenales. No obstante ello, no puede soslayarse el hecho de que la emergencia sanitaria, el congelamiento de las tarifas y la consecuente postergación de las inversiones, como así también las medidas de no cortes tomadas durante los años 2020 y 2021, llevaron a incrementar las pérdidas.

Que, por lo mencionado se considera adecuado implementar un esquema de reducción paulatina de las pérdidas totales reconocidas de acuerdo al siguiente cronograma:

| may-22 | may-23 | may-24 | may-25 | may-26 |
|--------|--------|--------|--------|--------|
| 13,3%  | 13,1%  | 12,9%  | 12,7%  | 12,5%  |





Agosto, 08 de 2022.-

Que, para determinar el Cuadro Tarifario, se debe asignar el requerimiento de ingreso mencionado a los cargos de las distintas categorías tarifarias, considerando los factores de asignación resultantes de las curvas de carga que surgen de la Campaña de Medición 2020–2021.

Que, se mantiene la metodología de determinación del valor del Coeficiente de variación del Costo de Distribución de referencia ( $\lambda$ ) mediante la siguiente expresión algebraica:

$\lambda = (\text{CDRi}/\text{CDR0})$  siendo: CDRi: Costo de Distribución de Referencia del período i, calculado según el Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario.- CDR0: Costo de Distribución de Referencia vigente en el mes de diciembre 2001, siendo su valor de 17,06069 \$/KW-mes.

Que, el Anexo I – Subanexo I – Régimen Tarifario, establece que régimen que será de aplicación para los usuarios de energía eléctrica abastecidos por el servicio público prestado por EJE SA en el 6° período quinquenal tarifario que se inicia el 01 Mayo de 2022.

Que, el Anexo I – Subanexo II – Procedimiento de determinación del Cuadro Tarifario establece las bases de cálculo para los Cuadros Tarifarios, la frecuencia de cálculo y redeterminación, la polinómica de ajuste por variación de precios, los índices de referencias a aplicar.

Que, todos los componentes de costos que conforman el estudio están referidos al 30 de septiembre de 2021 y, considerando el cierre del proceso y la real aplicación del Cuadro Tarifario que surge de la RTE se aplica por primera vez para mayo/22, se debe realizar la correspondiente redeterminación de costos conforme lo establece el punto 7 del Anexo II – Subanexo 2.

Que, la aplicación de los índices de actualización para el período Sep/21 - May/22 arroja un coeficiente de ajuste de 1,270.

Que, el Costo de distribución de Referencia ajustado a mayo/21 resulta de: CDRi: 2.417,16; arrojando un Coeficiente de variación del Costo de Distribución de referencia  $\lambda$ : 141,68 para el período a mayo/21 – Julio/21.

Que, por Resolución 305/2022 se aprueba la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego (MEMSTDF), elevada por la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico SA (CAMMESA), mediante la Nota P-53117-1 de fecha 25 de abril de 2022 (IF-2022-40645921-APN-SE#MEC), correspondiente al período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 2022.

Que, en la misma resolución se establece, durante el período comprendido entre el 1o de mayo y el 31 de octubre de 2022, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2022-41751861-APN-DNRYDSE#MEC) que integra la presente medida. El PEE junto con el POTREF y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar, para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex Secretaría de Energía del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Que, la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista en el período 1° de mayo al 31 de julio/2022 resulta:

|                                                                                     | Precio de Referencia de la Potencia | Precio Estabilizado de la Energía (PEE) |                          |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
|                                                                                     | (\$POTREF)                          | Horas Pico (\$PER.PICO)                 | Hora Resto (\$PER.RESTO) | Hora Valle (\$PER.VALLE) |
|                                                                                     | \$/MW-mes                           | \$/MWh                                  | \$/MWh                   | \$/MWh                   |
| Grandes Usuarios de Distribuidor $\geq 300$ kW -GUDI                                | 376.617                             | 13.682                                  | 13.675                   | 13.669                   |
| Grandes Usuarios de Distribuidor $\geq 300$ kW –ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN | 80.000                              | 4.563                                   | 4.367                    | 4.169                    |
| Demanda General Distribuidor - NO RESIDENCIAL                                       | 80.000                              | 3.183                                   | 3.038                    | 2.892                    |
| Demanda Distribuidor RESIDENCIAL                                                    | 80.000                              | 2.482                                   | 2.364                    | 2.246                    |

Que, en relación a la previsión de la demanda, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó para la determinación del cuadro tarifario en el presente trimestre.

Que, los elementos mencionados precedentemente se determina el Cuadro tarifario a aplicarse para el Período 1° de Mayo al 31 de julio del 2022 y que como ANEXO se adjunta a la presente Resolución.

PONENCIA CORRESPONDIENTE AL ING. HUGO ALFREDO FARFAN:

Que, habiéndose expedido la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos y el Departamento Legal de este Organismo sobre lo presentado en forma escrita por el Ing. Farfán, informes que compartimos en general, corresponde a este Directorio pronunciarse sobre ello.

Que, con relación al Plan de Inversiones, cuestiona que no se detallan las obras que se realizaron con fondos FEDEI en el quinquenio 2017 – 2021, mencionado que en el GIS se debería discriminar el inventario de las inversiones realizadas con FEDEI.

Que, al respecto cabe aclarar que en el GIS efectivamente se discrimina la fuente de financiamiento de las obras, fecha de activación, descripción del activo, etc. Todas las obras financiadas por fuentes de financiamiento ajeno a EJESA, ya sea que las mismas provengan del FEDEI, FCT, aportes de privados, etc. están enmarcadas dentro de las “obras transferidas” y su valorización se encuentra detallada en el documento Base de Capital. Las obras transferidas amortizan, pero no rentan. Con respecto al monto de FEDEI mencionado, el expositor hace una interpretación errónea ya que la valuación de las obras transferidas se realiza con el mismo criterio técnico que las inversiones propias de la distribuidora, que es la valuación por costo unitario de cada uno de los activos instalados.

Que, en relación a la Observaciones al “PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO”, corresponde mencionar en cuanto a la inclusión de la lista de centrales de generación distribuida, que en el mercado concentrado no hay por el momento centrales de generación distribuida. Respecto a las que conforman el SAP, se mencionan en la definición  $\Sigma$ Esapi, b – Suma de los aportes de generación instalada en el SAP previstos, en kWh/trimestre, por la generación “i” en la franja horaria “b”. Corresponde a “i”, las Centrales Piedra Negra, Miraflores, Mina Pirquitas, Susques, Catua, Olaroz Chico, San Francisco de Santa Catalina, Ciénega de Santa Catalina, El Angosto, El Toro, Valle Grande, San Francisco de VG, Pampichuela, Santa Ana, Caspalá y Lipán del Moreno, en la franja horaria “b”. Corresponde a “b” las horas de pico, resto y valle. Los aportes previstos serán los que surjan de la programación propia de LA DISTRIBUIDORA.



Agosto, 08 de 2022.-

Que, respecto al punto 1.1, sugiere incorporar en el cuarto párrafo del “Contexto Impositivo” el párrafo “Las Resoluciones tarifarias vigentes aplicables en el periodo”.

Teniendo en consideración que el 4° párrafo menciona: “En forma explícita, en las facturaciones a usuarios finales corresponderá la inclusión de cargas tales como: el Impuesto al Valor Agregado, la Tasa de Fiscalización y Control de la SUSEPU, las percepciones municipales, los cargos por el servicio municipal de Alumbrado Público, el FOPEJ y los que en el futuro se determinen conforme a las normas que al efecto apruebe la SUSEPU a instancias de disposiciones de Organismos nacionales, provinciales o municipales, cuya incumbencia sea correspondiente.” entendemos que la sugerencia efectuada no corresponde toda vez que el párrafo precedente detalla las cargas impositivas y tasas que deben ser incluidas en la factura, no siendo procedente la asimilación de las resoluciones vigentes a una carga impositiva.

Que, en cuanto a la observación al punto 1.3 VARIACIONES DE COSTOS DE LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUCION. “A lo definido en la propuesta debe quedar explícitos los Costos Propios de Generación (SAP, SAP disperso y Generación distribuida), este Directorio comparte opinión respecto a que todos los componentes tarifarios deben estar claramente explicitados y documentados en las presentaciones tarifarias, tal como se viene haciendo hasta la fecha.

Que, en el punto 2 Transferencia del precio de la energía a tarifas de usuarios finales, respecto a la observación de que los Esapp, Esapr, Esapv no deben integrar las ecuaciones Etp, Etr y Etv, el último párrafo del punto indicado explica: “se define un coeficiente de asignación  $\varepsilon = [0 - 1]$ . El valor 0, implica que el SSAP no forma parte del Precio de Referencia de la Energía y el valor 1, equivale a que el Precio de Referencia tiene incluido el SSAP en su totalidad”, por lo que en el contexto actual no tienen incidencia tarifaria, pero quedan incluidos ante la posibilidad de un cambio en la política de subsidios del estado provincial.

Que, cabe informar al ponente que las La Esapp, Esapr y Esapv, implican la demanda de energía del sistema disperso y por tanto corresponde al área de distribución dada en concesión a EJESA.

Que, asimismo, asiste razón al ponente respecto a que no estaban definidos los términos por él indicados, por lo que ya fueron incorporados al documento:

- El término  $\Sigma Egi,b$  corresponde a la suma de la demanda del Sistema Aislado, el que no se encuentra interconectado al sistema que se alimenta desde el MEM.

- El término  $\Sigma Eunri,b$ , es la suma de servicios situados fuera de los límites de concesión al que la Distribuidora abastece a través de convenios privados siempre que exista capacidad remanente en las redes, la Concesionaria puede atender otras áreas del sistema de distribución.

Que, sobre el numeral 1.5.2. PRECIO DEL REQUERIMIENTO DE POTENCIA MAXIMA AL MEM, Ecuación 2, No hay definición del Término PMAX; asiste razón al ponente, por lo que se incorpora la definición al documento.

Que, en el numeral 1.5.3 PRECIOS DE CONTRATOS DE ABASTECIMIENTO: En la ecuación 3 no hay definición del término PC., asiste razón al ponente, por lo que se incorpora la definición al documento.

Que, en el numeral 1.5.7 SOBREPREGIOS POR DEMANDA DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL. El Pesap (0) se debe calcular con valores lo más próximos a la fecha de la Audiencia Pública., cabe informar al interesado que a partir de Resolución N° 655-ISPTyV-2018 los costos del SAP son cubiertos con el fondo FOPEJ, por lo que no conforman la estructura tarifaria del VAD y por consiguiente su determinación de precio no fue objeto de la presente Audiencia Pública.

Que, en cuanto al punto 3.1 PRESENTACION Y APLICACIÓN DE LOS CUADROS TARIFARIOS, donde solicita incorporar el párrafo: “La distribuidora aplicara para la facturación a los usuarios a partir de su legal vigencia”, este Directorio entiende que no es necesario agregar el párrafo solicitado toda vez que la vigencia de aplicación de los cuadros queda establecida en las resoluciones de aprobación de los cuadros tarifarios.

Que, finalmente, se le informa que toda la documentación para la determinación de los cargos se encuentra disponible en el expediente de referencia y podrá solicitarla las veces que lo requiera.

Que, sobre el REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EJESA – ARTICULO 4 – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRESTARIA – INCISO e) FACTURAS-Información a consignar en las mismas, el ponente solicita informar en las facturas las resoluciones aplicadas, fechas de vigencia, valores unitarios de cargos fijos y variable y cuando corresponda, los valores unitarios de cargos fijos y variable ponderados.

Que, de la experiencia regulatoria surge que el volumen de información incorporado actualmente en las facturas resulta excesivo y confuso, por lo que agregar mayor información dificultaría aún más la interpretación de la misma para los usuarios del servicio. No obstante ello, compartiendo el criterio de favorecer el derecho a la información de los usuarios, este organismo arbitrara los medios para ampliar el acceso a la información a través de medio digitales, app, notificaciones por email, etc.

PONENCIA CORRESPONDIENTE A LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE JUJUY:

Que, de una lectura pormenorizada de su presentación, se puede advertir que la presentación de la Defensoría del Pueblo se funda en tres cuestiones diferenciadas: A) Observaciones a los balances presentados por EJESA; B) Los ajustes tarifarios realizados durante los últimos 12 meses y la falta de información en la relación VAD-MEM en las comparativas con otras distribuidoras; y C) Solicita información pormenorizada acerca de los planes de infraestructura que existan para incorporar el Sistema Aislado Provincial al interconectado, por los beneficios que generaría para los usuarios.

Que, con relación a las observaciones de los balances, cabe mencionar que EJESA utilizó los balances contables aprobados y los de contabilidad regulatoria como base para la determinación de los costos operativos, luego al resultado obtenido se le aplicó una técnica de benchmarking que resulta de la comparación relativa con empresas similares del rubro para determinar la eficiencia de dichos costos. Asimismo, la SUSEPU realizó un análisis de la presentación entendiendo que los costos presentados debían ser ajustados mediante un factor de eficiencia que fue determinado de manera gradual durante el quinquenio.

Que, respecto a los ajustes tarifarios de los últimos doce meses, los mismos se realizaron conforme al Acta Acuerdo de Transición, la cual no forma parte del objeto de esta Audiencia. Luego, la información de relación VAD-MEM solicitada no resulta procedente toda vez que las comparativas se realizan sobre los OPEX que conforman el VAD. El componente MEM está fuera de la jurisdicción provincial y es un passthrough (pase directo).

Que, finalmente, corresponde mencionar que los planes de infraestructura son los descriptos en el Plan de Inversiones presentado. Asimismo, que las obras de envergadura necesarias para la interconexión del sistema aislado provincial, exceden ampliamente los planes de inversión de la Distribuidora y el repago de la obra conllevaría una considerable incidencia en la tarifa.

PONENCIA CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACION DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (CODELCO):

Que, de un cotejo detallado de la versión taquigráfica correspondiente a dicha exposición, se concluye que la expositora cuestiona los siguientes elementos: a) que la Tarifa Social paga cargo fijo; b) que las Resoluciones N° 118-ISPTyV-2021 y N° 121-ISPTyV-2021 no fueron publicadas en el Boletín Oficial; c) que la tarifa residencial solo cuenta con dos segmentos (0 a 150 kwh-mes y > 150 kwh-mes), afectado a los usuarios con excedentes; d) que los incrementos percibidos en el Cargo Fopej son del 150%; y e) que las resoluciones de la SUSEPU establecen un mayor aumento de lo que cobra la Distribuidora.

Que, en cuanto a la propuesta de que la Tarifa Social no pague Cargo Fijo, cabe expresar que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial, y no de este Ente Regulador, establecer las políticas de subsidios, siendo su competencia la definición de los criterios de implementación de los mismos.

Que, la observación relacionada a la falta de publicación en el Boletín Oficial de las Resoluciones N° 118-ISPTyV-2021 y N° 121-ISPTyV-2021, entendemos que la misma resulta improcedente por no ser los citados actos administrativos objeto de la presente Audiencia Pública, debiendo ocurrir ante la autoridad competente.

Que, asimismo, se le informa que en la presente propuesta las tarifas T1 Residenciales constaran con la siguiente segmentación, conforme lo sugerido.





Agosto, 08 de 2022.-



| Estrato                  | Nomenclador | Energía [kWh/mes] |         | Potencia [kW/mes] |              |
|--------------------------|-------------|-------------------|---------|-------------------|--------------|
|                          |             | Desde             | Hasta   | Desde             | Hasta        |
| Residenciales R1         | T1R1        | 0                 | <= 150  | 0,000             | <= 0,326     |
| Residenciales R2         | T1R2        | > 150             | <= 300  | > 0,326           | <= 0,671     |
| Residenciales R3         | T1R3        | > 300             | <= 500  | > 0,671           | <= 1,057     |
| Residenciales R4         | T1R4        | > 500             | <= 700  | > 1,057           | <= 1,335     |
| Residenciales R5         | T1R5        | > 700             | <= 1400 | > 1,335           | <= 2,763     |
| Residenciales R6         | T1R6        | > 1400            | <= 4800 | > 2,763           | <= 8,909     |
| Residenciales R7         | T1R7        | > 4800            |         | > 8,909           | <= 15,000    |
| Comunitarios RC          | T1RC        |                   |         | 0,000             | <= 0,326/vda |
| Electrodependientes RE   | T1RE        |                   |         | 0,000             | <= 2,763     |
| Residenciales Social RS1 | T1S1        | 0                 | <= 150  | 0,000             | <= 0,326     |
| Residenciales Social RS2 | T1S2        | > 150             | <= 300  | > 0,326           | <= 0,671     |
| Residenciales Social RS3 | T1S3        | > 300             | <= 500  | > 0,671           | <= 1,057     |

Que finalmente, corresponde expresar que ni cargo Fopejni los anexos de las resoluciones tarifarias son objeto de esta Audiencia Pública, por lo que no corresponde el tratamiento de las observaciones efectuadas.-

PONENCIA CORRESPONDIENTE A LA DRA. CLAUDIA CECILIA GONZALEZ:

Que, en primer lugar, cabe destacar que la ponencia de la Dra. Claudia González no hace referencia alguna a la propuesta ni hace cuestionamientos al contenido del estudio tarifario.- Toda la presentación cuestiona las facultades de la SUSEPU para llevar adelante el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, argumentando que el Ente Regulador no puede modificar documentos del contrato sin una ley provincial que lo autorice.

Que, al respecto, este Directorio entiende que no asiste razón a la presente en su cuestionamiento, toda vez que con el dictado de la Ley N° 4.888y sus modificatorias, que establecen el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy, la Legislatura de la Provincia facultó al Poder Ejecutivo Provincial a concesionar las actividades de Transporte sin vinculación con el Sistema Argentino de Interconexión (SAI), Distribución Concentrada, Sistemas Aislados y Sistemas Dispersos de Energía Eléctrica de jurisdicción provincial.

Que, asimismo, la citada norma determina que la Distribuidora, dentro del último año del quinquenio, y con sujeción a la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación, deberá solicitarle la aprobación de los cuadros tarifarios que se propone aplicar, indicando las modalidades, tasas y demás cargos que correspondan a cada tipo de servicio, así como las clasificaciones de sus usuarios y las condiciones generales del servicio(el resaltado nos pertenece).

Que, así las cosas, el proceso se encuentra legalmente validado, habiendo instruido el Poder Ejecutivo en su calidad de Poder Concedente, mediante Decreto N° 501-ISPTyV-2020,tanto a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a instrumentar una Revisión Extraordinaria, con marco en las Leyes N° 4.888 y modificatorias.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Poder Concedente, y de lo normado por el artículo 26 de la Ley 4.937 por tratarse del dictado de una resolución de carácter general en materia de reestructuración de cuadros tarifarios, planes de expansión de la Concesionaria y ajustes de las condiciones de concesión (situaciones que si bien son de responsabilidad exclusiva de la Superintendencia se benefician del aporte y la opinión de los distintos actores involucrados), la SUSEPU efectuó la previa convocatoria a la pertinente Audiencia Pública mediante Resolución N° 115/2022(el resaltado nos pertenece).

PONENCIA CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA):

Que, la presentación inicia con la presentación de ADEERA como Asociación de Distribuidoras de Energía Eléctrica de Argentina, compuesta por 49 distribuidoras asociadas. Presente en 23 provincias del país y operan el 98% de la energía que se consume. Luego menciona que las facturas tienen 3 componentes de similar magnitud (VAD – MEM e TASAS e IMPUESTOS) y que las distribuidoras solo perciben la componente del VAD. Luego describe la situación actual de las distribuidoras y el deterioro de las tarifas por la inflación y el menor crecimiento de la demanda, todo ello agravado por la emergencia sanitaria que produjo aumento en la morosidad y en las pérdidas de energía. Finalmente menciona que la experiencia indica que los congelamientos tarifarios impactan negativamente en la calidad del servicio por lo que debe establecer un nivel de tarifas que asegure la sustentabilidad del servicio.

Que, luego de analizar la ponencia efectuada por el citado exponente, no se evidencian observaciones claras y concretas a lo que es materia de Audiencia Pública.

PONENCIA CORRESPONDIENTE AL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE JUJUY:

Que, analizada la misma, se puede observar que la presentación describe la situación de los trabajadores del sector, destacando el trabajo del sector eléctrico en la situación de la pandemia y en la actualidad. Menciona la necesidad del acceso al servicio y la importancia de la Revisión Tarifaria y el Plan de Inversiones. Menciona que en los costos se debe contemplar el Convenio Colectivo de Trabajo de Luz y Fuerza de los que trabajan en relación de dependencia de EJESA como de lo tercerizados, cuyas condiciones laborales queden en iguales condiciones. Solicita que la paritaria contemple a los 50 trabajadores que hoy se encuentran fuera del convenio.

Que, al respecto, cabe informar al ponente que en el estudio de costos salariales se contempló la inclusión de los trabajadores al Convenio de Luz y Fuerza de Jujuy. Asimismo, dada la incidencia de las cargas laborales dentro de la estructura de costos, se consideró establecer como índice de ajuste salarial a las variaciones que surjan de las paritarias de luz y fuerza. No hace observaciones técnicas a la propuesta.

PONENCIA CORRESPONDIENTE A LA ASOCIACION DE PROFESIONALES DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (APUAYE):

Que, la presentación inicia presentando la Asociación de Profesionales Universitario de Agua y Energía. Continúa haciendo una descripción de la actualidad del sector y la necesidad de actualizar las tarifas para sostener la calidad del servicio y las inversiones. Apoya la gestión realizada por la SUSEPU para obtener una adecuada actualización de costos y una tarifa que permita velar por los derechos de todos los actores del sector.

Que, luego de analizar la ponencia efectuada por el citado exponente, consideramos que no se evidencian observaciones claras y concretas a lo que es materia de Audiencia Pública.

Que, en este estado del proceso administrativo, no existiendo ningún tipo de impedimento legal, corresponde dar por concluida la Audiencia Pública que convocara este Organismo por Resolución N° 115-SUSEPU-2022, proceso este que se desarrollara con absoluta legitimidad.

Que, cabe destacar que el representante de la Secretaría de Energía de la Provincia, Ing. José Aristides Ovejero, designado mediante Notar N° 01/2022, participó activamente en el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria.

Que, la Ley N° 4.888 y sus modificatorias, establecen el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy, y disponen que los Distribuidores, dentro del último año del período quinquenal, y con sujeción a la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación, deberán solicitarle la aprobación de los cuadros tarifarios, indicando las modalidades, tasas y demás cargos que correspondan a cada tipo de servicio, así como las clasificaciones de sus usuarios y las condiciones generales del servicio.





Agosto, 08 de 2022.-

Que, la SUSEPU se encuentra facultada por el artículo 5° de la Ley N° 4.937 para aprobar los planes de expansión, los planes de inversión y mantenimiento propuestos, así como también, para aprobar los cuadros tarifarios de los servicios concesionados verificando la procedencia de las revisiones y ajustes, convocando a las respectivas audiencias públicas en forma previa al dictado de resoluciones de carácter general en materia de reestructuración de cuadros tarifarios, planes de expansión, de ajustes de las condiciones de concesión, situaciones si bien son de responsabilidad exclusiva de la Superintendencia, se beneficien del aporte y la opinión de los distintos actores involucrados (en cc. con lo dispuesto por el artículo 26 de la citada norma).

Que, como resultado de todo lo expuesto, corresponde aprobar como Anexo A, B, C, D, E, F y G de la presente, el Subanexo 1 del Anexo II “Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario”; Subanexo 2 del Anexo II “Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario”; el Subanexo 3 del Anexo II “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones”; el Subanexo 9 del Anexo II “Régimen de Extensión de Redes”; el Subanexo 10 del Anexo II “Plan de Inversiones Obligatorias” y el Anexo III “Reglamento de Suministro” del Contrato de Concesión de EJE S.A a regir en el próximo Quinquenio 2022 - 2027, así como también, el Cuadro Tarifario a aplicarse para el Periodo 1° de Mayo al 31 de Julio del 2022, los que fueran propuestos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, todos los componentes de costos que conforman el estudio están referidos al 30 de septiembre de 2021 y, considerando el cierre del proceso y la real aplicación del Cuadro Tarifario que surge de la RTE se aplica por primera vez para mayo/22, se debe realizar la correspondiente redeterminación de costos conforme lo establece el punto 7 del Anexo II – Subanexo 2.

Que, en el mismo sentido, los valores de base indicados en la Tabla 6.1 “Factores de Demanda” están determinados al 30 de septiembre del año 2021 y que a los efectos de la redeterminación de precios se toman los índices “n-2”, es decir a Julio/2021. A partir de allí se aplica el procedimiento establecido en el Punto 7 del Subanexo 2 del Anexo II del Título I (adjunto como anexo en la presente resolución), para la determinación del Cuadro Tarifario con vigencia a partir del 1° de mayo del año 2022.

Que, corresponde que la presente resolución sea refrendada por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a través de la Secretaría de Energía, como organismo específico.

Por ello, en el ejercicio de sus facultades;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dar por CONCLUIDA la Audiencia Pública que se convocara por [Resolución](#) N° 115-SUSEPU-2022 la que tuvo por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario, Cuadro Tarifario, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Régimen de Extensión de Redes, Reglamento de Suministro y Plan de Inversiones Obligatorias, propuestas por EJESA para el Quinquenio 2022 a 2027.-

**ARTICULO 2°.-** Aprobar como [Anexo A](#) –que forma parte de la presente resolución-el Subanexo 1 del Anexo II “Régimen Tarifario – Normas de Aplicación del Cuadro Tarifario” del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el próximo Quinquenio 2022 – 2027.-

**ARTICULO 3°.-** Aprobar como [Anexo B](#) que forma parte de la presente, Subanexo 2 del Anexo II “Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario” del Contrato de Concesión de EJE S.A. a regir en el próximo Quinquenio 2022 – 2027.-

**ARTICULO 4°.-** Aprobar como [Anexo C](#) –que forma parte de la presente resolución- el Subanexo 3 del Anexo II “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el próximo Quinquenio 2022 – 2027.-

**ARTICULO 5°.-** Aprobar como [Anexo D](#) –que forma parte de la presente resolución- el Subanexo 9 del Anexo II “Régimen de Extensión de Redes” del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el próximo Quinquenio 2022 – 2027.-

**ARTICULO 6°.-** Aprobar como [Anexo E](#) –que forma parte de la presente resolución- el Subanexo 10 del Anexo II “Plan de Inversiones Obligatorias” del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el próximo Quinquenio 2022 – 2027.-

**ARTICULO 7°.-** Aprobar como [Anexo F](#) –que forma parte de la presente resolución- el Anexo III “Reglamento de Suministro” del Contrato de Concesión de EJE S.A., a regir en el próximo Quinquenio 2022 – 2027.-

**ARTICULO 8°.-** Aprobar como [Anexo G](#) –que forma parte de la presente resolución- el Cuadro Tarifario a aplicarse para el Periodo 1° de Mayo al 31 de Julio de 2022.-

**ARTICULO 9°.-** Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a refrenda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a los participantes que efectivamente expusieron o realizaron sus presentaciones por escrito. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario, al Departamento Legal y a Jefatura de Despacho. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy. Cumplido archívese.-

Ing. Carlos Alberto Oehler

Presidente

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### DIRECCIONAL NACIONAL DE VIALIDAD

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0167/2022.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0167-LPU22.

Obra: Reconstrucción de Alcantarilla y Accesos (RNN9 - Prog. Km. 1907,46) - Tramo: Abra Pampa- Cangrejillos - Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos; Veintiocho Millones, Quinientos Treinta y Un Mil, Seiscientos Trece con 19/100 (\$28.531.613,19) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos; Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Trescientos Dieciséis con 13/100.- (\$285.316,13).-

Apertura de Ofertas: 16 de agosto de 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Julio de 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

27/29 JUL. 01/03/05/08/10/12/17/19 AGO. LIQ. N° 29226 \$4.940,00.-

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION

#### SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2022-SIEP

RENGLON I





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**Objeto:** “Construcción del edificio escolar”- Colegio Secundario N° 55 Localidad: Oratorio- Departamento: Santa Catalina.-

**Plazo de Obra:** 13 (trece) meses.

**Objeto:** “Construcción del edificio escolar”- Escuela Secundaria Rural N° 3 Localidad: San Juan de Misa Rumi - Departamento: Santa Catalina.-

**Plazo de Obra:** 10 (diez) meses.

**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$194.415.088,78.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% (\$3.888.301,78).-

### REGLON II

**Objeto:** “Construcción del edificio escolar”- Colegio Secundario N° 12 Localidad: Nuevo Piriquitas- Departamento: Rinconada.-

**Plazo de Obra:** 12 (doce) meses.

**Presupuesto Oficial Renglón II:** \$108.991.407,08.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% (\$2.179.828,14).-

### REGLON III

**Objeto:** “Construcción del edificio escolar”- Colegio Secundario N° 28 Localidad: Tres Cruces - Departamento: Humahuaca.-

**Plazo de Obra:** 12 (doce) meses

**Presupuesto Oficial Renglón III:** \$163.723.870,60.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% (\$3.274.477,41).-

**Recepción de las Ofertas:** 14 de septiembre de 2022 - 8:30 hs.-

**Fecha de Apertura:** 14 de septiembre de 2022 - 9:00 hs.-

**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo** hasta el día 13 de septiembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

**Email:** licitacionespromacejujuy@gmail.com.-

**Página web:** <http://educacion.jujuy.gob.ar/>

**Lugar de Recepción de Ofertas** el día 14 de septiembre de 2022 hasta 8:30 hs. y **Apertura de Sobres:** Ministerio de Educación- Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 29276 \$1.482,00.-

### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION**

#### **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE**

#### **Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2022-SIEP**

##### **REGLON I**

**Objeto:** “Construcción del edificio escolar”- Escuela N° 151 “José Antonio de Tezanos Pinto”- Escuela Secundaria Rural N° 1 Localidad: Lobatón - Departamento: San Pedro.-

**Plazo de Obra:** 12 (doce) meses.-

**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$161.273.444,50.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% (\$3.225.468,89).-

##### **REGLON II**

**Objeto:** “Construcción del edificio escolar”- Escuela N° 234 “Parques Nacionales”- Escuela Secundaria Rural N° 1 Localidad: Pampichuela - Departamento: Valle Grande.-

**Plazo de Obra:** 13 (trece) meses.-

**Presupuesto Oficial Renglón II:** \$138.242.123,54.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% (\$2.764.842,47).-

**Recepción de las Ofertas:** 14 de septiembre de 2022 - 9:30 hs.-

**Fecha de Apertura:** 14 de septiembre de 2022 - 10:00 hs.-

**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo** hasta el día 13 de septiembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

**Email:** licitacionespromacejujuy@gmail.com.-

**Página web:** <http://educacion.jujuy.gob.ar/>

**Lugar de Recepción de Ofertas** el día 14 de septiembre de 2022 hasta 9:30 hs. y **Apertura de Sobres:** Ministerio de Educación Av. 2 de Abril y Av. 10 de Junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 29276 \$1.482,00.-

### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE EDUCACION**

#### **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PROMACE**

#### **Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/2022-SIEP**

##### **REGLON I**

**Objeto:** “Construcción del edificio escolar”- Escuela Secundaria Rural N° 2 Localidad: Las Escaleras - Departamento: Palpalá

**Plazo de Obra:** 8 (ocho) meses.-

**Objeto:** “Construcción del edificio escolar”- Escuela Secundaria Rural N° 4 Localidad: El Sunchal - Departamento: El Carmen

**Plazo de Obra:** 8 (ocho) meses.-

**Objeto:** “Construcción del edificio escolar”- Escuela Secundaria Rural N° 2 Localidad: La Almona - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-

**Plazo de Obra:** 8 (ocho) meses.-

**Presupuesto Oficial Renglón I:** \$203.994.615,56.-

**Garantía de oferta exigida:** 2% (\$4.079.892,31).-

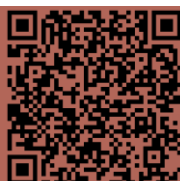
**Recepción de las Ofertas:** 14 de septiembre de 2022 - 10:30 hs.-

**Fecha de Apertura:** 14 de septiembre de 2022- 11:00 hs.-

**Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo** hasta el día 13 de septiembre de 2022: Secretaria de Infraestructura Educativa PROMACE del Ministerio de Educación – Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

**Email:** licitacionespromacejujuy@gmail.com

**Página web:** <http://educacion.jujuy.gob.ar/>





Agosto, 08 de 2022.-



Lugar de Recepción de Ofertas el día 14 de septiembre de 2022 hasta 10:30 hs. y Apertura de Sobres: Ministerio de Educación-Av. 2 de abril y Av. 10 de junio s/n - Barrio Malvinas - San Salvador de Jujuy.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 29276 \$1.482,00.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE CULTURA Y ASISTENCIA SOCIAL "FIDES"**, en cumplimiento a lo dispuesto en sus estatutos, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá el lugar el día 19 de agosto de 2022 a las 15:00 horas en su sede ubicada en la calle Lamadrid 226 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del año 2021. 3. Designación de dos socios para suscribir el Acta. 4. Publicación en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Hna. María Teresa Hilario- Presidenta.-

08 AGO. LIQ. N° 29280 \$363,00.-

Pacha Sociedad Por Acciones Simplificada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintidós, comparecen el Sr. José María von Fürth, DNI 38.799.760, CUIL 20-38799760-2, nacionalidad: argentino, estado civil: soltero, profesión: emprendedor, con domicilio en Juan María Gutiérrez n° 208, Depto. 8, B° Los Perales Dr. Manuel Belgrano; Carlos Emilio von Fürth, DNI 37.316.020, CUIT 20-37316020-3, nacionalidad: argentino, estado civil: soltero, profesión: emprendedor, Juan María Gutiérrez n° 208, Depto. 8, B° Los Perales, Dr. Manuel Belgrano y, por último, Francisco José Emilio von Fürth, DNI 36.376.265, CUIT 20-36376265-5, nacionalidad: argentino, estado civil: soltero, profesión: emprendedor, con domicilio en Olegario Andrade n° 880 del B° Los Perales, Dr. Manuel Belgrano, quienes a través del presente acuerdan constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor (Ley 27.349) y la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y resuelven formalizar dicho contrato por medio de este instrumento, por lo que a título de fundadores redactan el presente estatuto social que se registrará por las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO:** Denominación y domicilio. La sociedad se denominará: "**PACHA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**", o por su abreviatura "**PACHA S.A.S.**", con sede en calle Belgrano n° 1208 del barrio Centro, departamento Dr. Manuel Belgrano de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Duración. El plazo de duración de la sociedad se establece en treinta años contados a partir de su fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO:** Objeto Social. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Construcción e inmobiliaria: 1) La adquisición y/o construcción de bienes inmuebles que se destinen al arrendamiento o la adquisición del derecho a percibir ingresos provenientes del arrendamiento de dichos bienes, así como otorgar financiamiento para esos fines con garantía sobre estos. 2) Desarrollar, directa o indirectamente, a través de cualquier entidad, vehículo o contrato, proyectos inmobiliarios para uso comercial, industrial, residencial, hotelero, o de cualquier otra naturaleza. 3) Comprar, vender, utilizar, arrendar, dar o recibir en comodato, poseer, permutar, enajenar, transmitir o disponer de la propiedad de toda clase inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, con el objeto de construir, desarrollar, edificar, o adaptar dichos bienes para fines industriales, comerciales, residenciales, hoteleros, o de cualquier otra naturaleza. 4) Crear conjuntos inmobiliarios, sean clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos, asimismo, aquellos que contemplan usos mixtos (art. 2073, CCCN). 5) Podrá adquirir, construir y dar inmuebles en uso bajo la modalidad de tiempo compartido afectados a su uso periódico y por turnos, para alojamiento, hospedaje, comercio, turismo, industria u otros fines y para brindar las prestaciones compatibles con su destino. 6) Podrá afectar inmuebles para la creación de cementerios privados, crear derechos de superficie o constituir consorcios de propiedad horizontal. 9) Obtener y otorgar todo tipo de financiamiento, créditos, préstamos y fianzas, y demás documentos cambiarios. 7) Otorgar cualquier clase de garantía real, incluyendo prenda, hipoteca, fideicomiso; o cualquier otro tipo de garantía personal, como fiador, avalista, garante o con cualquier otro carácter, para garantizar obligaciones que hagan al giro ordinario de sus negocios. 8) Actuar como comisionista, consignatario, mediador, agente, representante, distribuidor o intermediario de personas físicas o jurídicas que deseen disponer o sacar un provecho económico de bienes inmuebles de cualquier naturaleza. 12) Agropecuaria: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Producción, comercialización y venta de productos alimenticios de elaboración propia o ajena. Transporte: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país, las siguientes actividades: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. Industrial: La sociedad tendrá por objeto emplear y transformar recursos naturales (materias primas y fuentes de energía) para producir productos semielaborados que se emplearán para fabricar otros productos, o productos elaborados listos para el consumo. Relaciones con otras sociedades y vínculos asociativos: 1) La sociedad podrá promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades, asociaciones, entidades o empresas, tanto nacionales como extranjeras; así como también participar en su administración, con las limitaciones previstas en la ley 27.349 y ley 19.550. 2) Recibir de otras sociedades o personas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades o personas, directamente o a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus fines u objeto social, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de mercadotecnia, de evaluación, de preparación de estudios sobre





Agosto, 08 de 2022.-

disponibilidad de capital e inversiones en el rubro financiero o inmobiliario, de asistencia técnica y de asesoría o consultoría.- **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de cosas y/o bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) recibir y dar mercaderías que se vinculen con su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósito; c) celebrar todo género de contratos sobre mercadería, bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general, vivienda, alojamiento; d) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) efectuar toda clase de operaciones con el Estado (Nacional, Provincial o Municipal) y Bancos e instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de tres años; i) solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) preñar o hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) participar con personas humanas o jurídicas, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades: anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin más restricciones que las que impongan las leyes, efectuar fusiones y celebrar contratos de asociación o colaboración empresarial, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; l) adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio, incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su órgano de administración tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social. El capital social asciende a la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), el cual se suscribe y se integra en este acto de manera completa. Los socios integran cada uno la suma de \$100.000 (cien mil pesos). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el art. 44 de la ley 27.349. El capital social está representado por tres mil acciones (3000), de un valor nominal de \$100 (cien pesos) cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones son nominativas no endosables y las correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria nueva que se emita conferirá Derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin Derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), sin perjuicio de su Derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO SEXTO:** Derecho de preferencia – Mora. Los titulares de las acciones tendrán preferencia y Derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad que se constituye, en las condiciones que establece el art. 197 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá optar por cualquiera de los procedimientos del art. 193 de la Ley General de Sociedades.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de Administración. La administración y representación de la sociedad se ejercerá a través de un directorio unipersonal, estando la misma a cargo del Sr. Francisco José Emilio von Fürth, DNI 36.376.265, CUIT 20-36376265-5, nacionalidad: argentino, estado civil: soltero, profesión: emprendedor, con domicilio en Olegario Andrade n° 880 del B° Los Perales, Dr. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, quien también reviste el carácter de socio fundador de la presente sociedad. Revestirá el carácter de administrador y representante de la misma. Durará en el cargo por el término de tres ejercicios consecutivos, al término de los cuales podrán ser electos, nuevamente, por iguales periodos de manera indefinida. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección de actas, rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51 de la ley 27.349. Toda resolución deberá incorporarse al libro de actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños a su objeto social.- **ARTÍCULO OCTAVO:** Transmisibilidad de acciones sociales a terceros. Derecho de preferencia. Los socios no podrán ceder las acciones a terceros por cualquier título sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital de la sociedad. Los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas, en iguales condiciones conforme al siguiente procedimiento: a) Notificaciones: El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente al órgano de administración de la sociedad (Directorio), la forma y condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se pretende realizar la misma. Deberá, asimismo, comunicar a los restantes socios, en igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las circunstancias antedichas indicando la fecha en que efectivizó la comunicación a la sociedad. b) Plazo: Los socios tendrán un plazo de 30 (treinta) días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad (Directorio) su oposición a la transmisión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las acciones cedidas o las adquirirán en condominio. Si al momento de ejercitar el derecho de preferencia el socio impugna el precio de las acciones, deberá expresar el que considere ajustado a la realidad, resultando aplicable lo dispuesto en el art. 154 de la Ley General de Sociedades. Pasados treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera el director o lo decida el directorio, si el mismo fuere plural. La convocatoria a reuniones se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53, segundo párrafo, de la ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y remoción del administrador, se adoptarán por mayoría del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representará el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicando al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea mediante un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. Los socios podrán autoconvocarse, y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio social. El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a los fines de su consideración por la asamblea.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas, distribución y soporte de pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% a la reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso, y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Las pérdidas dinerarias por las cuales la sociedad deba responder serán solventadas de manera proporcional por los socios, según la cuantía de sus respectivas participaciones sociales.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Sindicatura. La sociedad contará con un órgano de fiscalización, constituido por una sindicatura unipersonal. Siendo designado síndico por este acto el Dr. Pablo Ernesto Mármol, DNI 17.502.704, CUIT 20-17502704-2, m.p. 1124, abogado, cuyo domicilio a todos los efectos del ejercicio de su investidura es fijado en calle San Martín n.º 1298 del barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El mismo perdurará en el cargo por tiempo indeterminado. Asimismo, los socios autorizan al Dr. Pablo Ernesto Mármol a los fines de realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.-





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, el miembro del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, será sometida, primeramente, a resolución mediante laudo arbitral por los Tribunales Arbitrales de la Provincia de Jujuy o, en subsidio, si así lo decidieren los socios por mayoría absoluta, a los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Disolución y Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del administrador general designado, o de cualquier otra persona que designe al efecto la asamblea de socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los diversos representantes de las acciones sociales a prorrata de sus respectivas integraciones.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veintidós, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00713632- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 472-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-534/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 25 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
08 AGO. LIQ. N° 29240 \$1.000,00.-

Acta: 30 de Mayo del año 2018, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Reunidos los señores Héctor Fortunato Soriano D.N.I. 17.317.731, Soriano Wilfredo D.N.I. 23.728.571 y Asencio Miguel Soriano D.N.I. 23.728.600, siendo las hs. 15:20 en domicilio de sede social de la empresa Las Vertientes S.R.L. sito en calle Caseros N° 187 B° Lujan- San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy, constituyendo el cien por ciento (100%) se reúnen a fin de manifestar y que conste en acta lo que ha seguido se expondrá: Desde el momento de la constitución de la sociedad, la misma detentaba como domicilio social sito San Martín 907 B° Centro - San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy. Que a partir del mes de enero del 2017 se detentaba como domicilio social sito San Martín 907 B° Centro - San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy. Que a partir del mes de enero del 2017 se realiza el cambio de domicilio de sede social a Caseros N° 187 B° Lujan San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, lugar donde actualmente se detenta. Se deja en expreso manifiesto que el cambio de domicilio se llevo a cabo previa reunión y aprobación por asamblea de socios lo cual los abajo firmantes ratifican. Se deja constancia la presente mediante este instrumento para ser presentado a autoridad administrativa registral o entidad bancaria que lo requiera. No siendo para más siendo las 15:40 del día 30 de mayo del 2018 se da por concluida la reunión. San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 452-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
08 AGO. LIQ. N° 29290 \$802,00.-

Acta: Primero de Junio de 2018, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy reunidos los señores Héctor Fortunato Soriano D.N.I. 17.317.731 y Wilfredo Soriano D.N.I. 23.728.571, siendo las hs. 16:00, en domicilio de sede social de la empresa Las Vertientes S.R.L sito en calle Caseros N° 187 B° Lujan- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy constituyendo el setenta por ciento (70%) del capital social, se reúnen a fin de manifestar y que conste en acta cambio de domicilio social. Se manifiesta que desde el momento de la constitución de la sociedad, la misma detentaba como domicilio social sito calle San Martín N° 907 B° Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy domicilio que se alquilaba, que a partir del mes de enero del 2017 la empresa se traslada a sito calle Caseros N° 187, B° Lujan- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- inmueble que en la actualidad se alquila, lugar donde en la actualidad de detenta sede social. Atento a la inminencia de traslado de la empresa por vencimiento de contrato de locación, con mejora en cuota social. Los socios deciden realizar cambio de domicilio social a sito calle Los Pedregales s/n localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, Provincia de Jujuy, con domicilio de administración en calle Las Heras N° 690, B° Almirante Brown, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Se deja de manifiesto que el cambio social (domicilio) se llevo a cabo previa reunión de socios reunidos en Asamblea siendo esto aprobado lo cual los abajo firmantes ratifican. Se deja constancia la presente mediante este instrumento para ser presentado en autoridad administrativa registral, entidad bancaria o quien lo requiera. No siendo para más siendo las hs. 17:00 del día primero de junio del 2018, se da por concluida la reunión.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 452-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
08 AGO. LIQ. N° 29290 \$802,00.-

Adenda Contractual de Modificación de Contrato “LAS VERTIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”.- Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 19 días del mes de abril del año dos mil veinte uno entre los Sres. Don WILFREDO SORIANO, Argentino, mayor de edad; Documento Nacional de identidad número 23.728.571, CUIL 20-23728571-9, casado en primeras nupcias con ELSA ROSARIA VASQUEZ, Domiciliado en calle 7 de octubre S/N de la localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, de profesión empresario Don HECTOR FORTUNATO SORIANO, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 17.317.731, CUIL 20-17317731-4, casado en primeras nupcias con EMILIA CECILIA PUCA, domiciliado en calle S/N n° S/N, de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques; de profesión empresario y Don ASENSIO MIGUEL SORIANO Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 23.728.600, CUIL 20-23728600-7, casado en primeras nupcias con MILAGRO NICASIA NIEVA , domiciliado en calle PASO DE JAMA S/N, de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques de profesión empresario; reunidos en centro de Operaciones y oficinas de la empresa LAS VERTIENTES sito en calle La Heras N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, han convenido en realizar ADENDA a la modificatoria de contrato de LAS VERTIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará por las cláusula y condiciones siguientes y ley de sociedades Comerciales N° 19.550. Primero: que mediante la presente se deja asentado que se modifica la cláusula cuarta de modificación de contrato social que quedara redactado de la siguiente manera: CUARTA: Aumento de capital social, atento a lo normado en cláusula cuarta del contrato de constitución, los socios deciden aumentar el capital social de trescientos mil a ochocientos mil pesos argentinos, quedando el capital social fijado en suma de pesos argentinos OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00),





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

acordando los socios que el valor de las cuotas sociales quedase determinado por un valor de cinco mil pesos argentinos (\$5.000,00) cada una, siendo por ello el capital total dividido en ciento sesenta cuotas sociales. Suscripta por los socios en las siguientes proporciones: SESENTA Y CUATRO cuotas sociales representativo al cuarenta por ciento de cuotas sociales a favor del Sr Wilfredo Soriano, CUARENTA Y OCHO cuotas sociales representativo al treinta por ciento de cuotas sociales a favor del Sr Fortunato Soriano y un total de CUARENTA Y OCHO cuotas sociales representativo al treinta por ciento de cuotas sociales a favor del Sr. Asencio Miguel Soriano. En este acto los socios presentes que representan el cien por ciento (100%) del capital social, acuerdan que el reparto de las utilidades resultantes se hará a razón del porcentaje correspondiente para cada socio según la cantidad de cuotas sociales. Se conviene que el capital se podrá incrementar en el futuro cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable por unanimidad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Que las cuotas suscriptas como consecuencia del aumento del capital, se integran con los importes provenientes del monto que figura en los Estados Contables cerrados el 31 de Diciembre de 2019 como Resultados No Asignados, siendo estos asignados a los socios según acta social. Que dicha integración será de la siguiente manera y proporciones: el Sr. Wilfredo Soriano, realiza un aporte proveniente de distribución de resultados no asignados de trescientos veinte mil pesos argentinos (\$320.000), el Sr Fortunato Soriano realiza un aporte proveniente de distribución de resultados no asignados de doscientos cuarenta mil pesos Argentinos(\$240.000), y el Sr. Asencio Miguel Soriano realiza un aporte proveniente de distribución de resultados no asignados de doscientos cuarenta mil pesos Argentinos (\$240.000), quedando distribuidas las cuotas sociales según descripción supra.- ACT. NOT. N° B 00624327- ESC. ANDREA RAQUEL ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 452-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 AGO. LIQ. N° 29291 \$659,00.-

**Modificación de Contrato Social "LAS VERTIENTES S.R.L."**-en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve entre los Sres. Don WILFREDO SORIANO, Argentino, mayor de edad; Documento Nacional de identidad número 23.728.571, CUIL 20-23728571-9, casado en primeras nupcias con ELSA ROSARIA VASQUEZ, Domiciliado en calle 7 de octubre S/N de la localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, de profesión empresario Don HECTOR FORTUNATO SORIANO, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 17.317.731, CUIL 20-17317731-4, casado en primeras nupcias con EMILIA CECILIA PUCA, domiciliado en calle S/N n° S/N, de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques; de profesión empresario y Don ASCENCIO MIGUEL SORIANO Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 23.728.600, CUIL 20-23728600-7, casado en primeras nupcias con MILAGRO NICASIA NIEVA, domiciliado en calle PASO DE JAMA S/N, de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques de profesión empresario; reunidos en centro de Operaciones y oficinas de la empresa LAS VERTIENTES sito en calle La Heras N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, han convenido en la modificación de CONTRATO SOCIAL DE LAS VERTIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, atento a acta de asamblea de socios, la cual en este acto ratifican, para poder adaptar el mismo a la realidad actual de la empresa, la que se registró por las cláusula y condiciones siguientes y ley de sociedades Comerciales N° 19.550, **PRIMERO:** Nuevo domicilio social, La sociedad tendrá su domicilio en calle Los Pedregales S/N, de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, pudiendo trasladar el mismo dentro de la Provincia de Jujuy o el territorio Nacional, con el previo acuerdo mayoritario de los Socios, como así también se establece como oficinas administrativas y domicilio fiscal como calle las Heras N° 690 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, podrá la sociedad establecer sucursales, agencias, fabricas, depósitos o talleres en cualquier lugar del País o el Extranjero.- **SEGUNDA:** Los socios ratifican y rectifican que la sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha en que fue inscripta la sociedad ante el Registro Público de Comercio. En fecha 2de septiembre del 2011, bajo el Folio 66, acta N° 66, Libro IV de Sociedad de responsabilidad Limitada, registrada con copia bajo el asiento N° 68 Folio 515/519, al legajo XVI Tomo III, de escrituras mercantiles de SRL. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo de la mayoría simple de la Sociedad. **TERCERA:** AMPLIACION DE OBJETO La sociedad detentara por objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: 1.- Elaborar, distribuir y proveer productos alimenticios de todo tipo, productos y sub productos, en especial la elaboración, fabricación, industrialización de alimentos para consumo humano, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas. Para distribución en sus instalaciones – comedores- como así también la distribución de alimentos en distintos puntos de la Provincia de Jujuy, tanto desayuno, almuerzo, merienda, cena, y/o Break, alimentario, a tal fin se encuentra habilitado para la compra y producción de las distintas etapas de elaboración, cocción, distribución de productos elaborados alimenticios para consumo Humano 2.- Explotar y/o proveer servicios de limpieza de pisos, ventanas, paredes, baños oficinas entre otros espacios interiores y exteriores de inmuebles de todo tipo en general, ya sea en emprendimiento mineros y/o en general, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas. A tal fin se encuentra habilitado realizar contratos para la limpieza de Pisos en General, barrido con elementos naturales o mecánicos, según las dimensiones de cada superficie, Encerado de pisos: Limpieza de paredes, puertas y ventanas, Limpieza de techos, Limpieza de mobiliarios, Limpieza de baños, Limpieza cocina; Limpieza de superficies vidriadas, Limpieza de artefactos luminicos, Limpieza de oficinas, Limpieza de ascensores, o cualquier otro espacio físico que sea contratado como servicio de limpieza.- 3.- La explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en cualquiera de las formas que aluden las leyes vigentes o futuras autoricen, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería; a tal fin se autoriza a: **A)** La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes; **B)** La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas; **C)** La explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades; 4.- Explotar y/o proveer y servicio de transporte y movilidad de personas en general, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas. a tal fin constara con los rodados correspondientes y las habilitaciones pertinentes para el transporte de personas dentro de la Provincia de Jujuy según ley aplicable o la que en el futuro la remplace, ya sea para fines de traslado de personal, o para alquiler de plazas para transporte de personas, servicio de traslado de personal operativo de empresas, de traslado para fines turísticos, o similares dentro de la Provincia de Jujuy y la república Argentina.- 5.- Explotar y/o proveer y servicio de transporte y movilidad de objetos en general, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas. a tal fin constara con los rodados correspondientes y las habilitaciones pertinentes para el transporte de cargas generales dentro de la Provincia de Jujuy como así también dentro de la república Argentina y Países limítrofes según ley aplicable o la que en el futuro la remplace.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, como así también en cualquier banco y; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. El presente contrato se someterá en todo o en parte a lo determinado en art 160 de la ley 19.550, debiendo detentar para ello el voto afirmativo del 60 % del capital social.- **CUARTA:**





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

Aumento de capital social, atento a lo normado en cláusula cuarta de contrato de constitución, los socios deciden aumentar el capital social de treinta mil a quinientos mil pesos argentinos, quedando el capital social fijado en suma de pesos argentinos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00). Acordando los socios que el valor de las cuotas sociales quedase determinado por un valor de cinco mil pesos argentinos (\$5.000,00) cada una, siendo por ello el capital total dividido en cien cuotas sociales. Suscripta por los socios en las siguientes proporciones: CUARENTA cuotas sociales representativo al cuarenta por ciento de cuotas sociales favor del Sr. Wilfredo Soriano, TREINTA cuotas sociales representativo al treinta por ciento de cuotas sociales a favor del Sr. Fortunato Soriano y un total de TREINTA cuotas sociales representativo al treinta por ciento de cuotas sociales a favor del Sr. Asencio Miguel Soriano. En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) del capital social, conviniendo que el reparto de las utilidades resultantes de hará a razón del porcentaje correspondiente para cada socio según la cantidad de cuotas sociales; Se conviene que el capital se podrá incrementar en el futuro cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable por unanimidad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Que el capital social se encuentra incrementado atento los aportes realizados por los socios, considerando los aportes a los fondos de distribución NO ASIGNADOS, siendo estos asignados a los socios según acta social, que las distribuciones no asignadas en carácter de dinero (pesos Argentinos) que será impactado en el balance periodo 2019 de la siguiente manera y proporciones el Sr. Wilfredo Soriano, realiza un aporte proveniente de distribuciones no asignados de ciento ochenta y ocho mil pesos argentinos, el Sr Fortunato Soriano realiza un aporte proveniente de distribuciones no asignados de ciento cuarenta y un mil pesos Argentinos, y el Sr. Asencio Miguel Soriano realiza un aporte proveniente de distribuciones no asignados de ciento cuarenta y un mil pesos Argentinos, quedando distribuidas las cuotas sociales según descripción supra.- **QUINTA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado NO se considera que ha sido obtenida la autorización NO pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de oposición a transferencia de cuotas sociales los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 30 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. **SEXTA:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidos entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **SEPTIMA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente. Socio que actuarán como gerentes de la misma, detenta facultades para poder librar autorización mediante notario para la participación en actos de gerencia al otro socio en forma conjunta o indistinta, la duración en el cargo será de tres (3) años y podrán ser reelectos en los mismos. El socio Gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad los socios ratifican y rectifican la decisión de quien actúa como socios gerentes para cubrir el período y realizar los trámites de inscripción de la modificación del contrato de la sociedad al señor WLFREDO SORIANO, por el período de tres años contados desde la fecha de la firma de la presente, Así también se encuentra facultado el Socio Gerente a librar poder general o especial para el cumplimiento del objeto social.- la sola firma podrá obligar a la sociedad en operaciones que relacione con el giro social, queda prohibido comprometerla en obligaciones extrañas o fianzas a terceros, para operaciones ajenas al objeto de la sociedad se deberá tener la aprobación del cien por ciento del capital social, por acta los socios podrán nombrar a más de una persona como gerente pudiendo estos actuar de manera indistinta o conjunta, pudiendo administrar solo una porción de la sociedad, otorgar poder especial o general a favor de terceras personas para representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, administrativos, laborales tributarios o fiscales, contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente. Tomar préstamo en dinero, garantizado o no, con hipotecas, prendas o fianzas, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación algunos de todos los actos de administración y disposición necesaria para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico y atípico de cualquier naturaleza. Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales o Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales, Instituciones Públicas o Privadas, Provinciales, Nacionales o Internacionales, Entes de fomento, crédito y desarrollo, siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la sociedad es plenamente capaz para a efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- La elección de del socio que cubrirá el cargo de socio gerente se realizara mediante asamblea convocada a tal fin, realizándose en este acto las propuestas de candidatos, el cual será elegido en el cargo mediante mayoría simple computándose un voto por cada cuota social.- **OCTAVA:** El cargo de gerente General será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados contando para tal fin con la conformidad del 100 % de las cuotas sociales.- **NOVENA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el socio que al momento del fallecimiento o declaración de incapacidad algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente detente la mayor cantidad de cuotas sociales, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. Exclusión de socio de su cargo de gerente, reunido el 60 por ciento del capital social en asamblea, y sin que el mismo se encuentre en temario del día, se podrá realizar la exposición y petición de exclusión de un socio a su cargo de gerente, expresando en ese mismo acto los motivos de la petición de exclusión, en caso de que el socio gerente pretendo a exclusión no se encuentre en asamblea de socios, se le deberá dar notificación de tal solicitud teniendo un plazo de 5 días corridos para ejercer las defensas que considere pertinente, debiendo la asamblea evaluar los motivos de solicitud de exclusión y la defensa expuesta detentando un plazo de 5 días corridos. En caso de que el socio pretendo de exclusión no ejerciere su derecho a defensa se entenderá que acepta las imputaciones vertidas contra su persona. **DECIMA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y los informes en cuanto al capital social, bienes muebles e inmuebles registrables de la empresa. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del gerente si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éste Mediante la presente se autoriza a los socios a crear, participar, interesarse, colaborar, adquirir cuotas sociales de otra empresa sea esta dentro o fuera de la Argentina, detentando el mismo o no objeto social a las Vertientes S.R.L.- **DECIMO PRIMERA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente EL GERENTE o a pedido por escrito de los socios En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido, o por exclusión de socio o exclusión de cargo de gerente al socio que desempeñe ese cargo. **DECIMO SEGUNDA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos. Representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. A los efectos de la convocatoria de las Asambleas (tanto Ordinarias como Extraordinarias) se deberá notificar a todos los socios, dicha comunicación se podrá hacer mediante llamado telefónico o correo electrónico y con la antelación no menor a 48





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

Hs, siempre y cuando por cuestiones de urgencia o importancia deba ser convocada con un plazo menor.- **DECIMO TERCERA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios presentes. **DECIMO CUARTA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **DECIMO QUINTA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio financiero.- **DECIMO SEXTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Los socios deberán vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. En prueba de conformidad, a los seis días del mes de febrero del 2020 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B-00539549 - ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- ACT. NOT. B-00539908- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 452-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 AGO. LIQ. N° 29292 \$1.000,00.-

Declaración Jurada.- El Abajo Firmante: Don **WILFREDO SORIANO**, Argentino, mayor de edad; Documento Nacional de identidad numero 23.728.571, CUIL 20-23728571-9, casado en primeras nupcias con ELSA ROSARIA VASQUEZ, Domiciliado en calle 7 de octubre S/N de la localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, de profesión empresario manifiesto que: Mediante declaración jurada expreso que NO me encuentro alcanzado atento las prohibiciones e incompatibilidades para ocupar el cargo de gerente conforme lo establecido en Art. 157 y 264 de ley General de Sociedades N° 19.550.- ACT. NOT. B 00599621- ESC. GUILLERMO FRANCISCO RICCI- TIT. REG. N° 21- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 452-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 AGO. LIQ. N° 29289 \$659,00.-

Declaración Jurada de no ser Personas Políticamente Expuestas, Declaración Jurada de Domicilio; Declaración Jurada de Casilla de E-Mail.- Los Abajo Firmantes: 1) Don **WILFREDO SORIANO**, Argentino, mayor de edad; Documento Nacional de identidad número 23.728.571, CUIL 20-23728571-9, casado en primeras nupcias con ELSA ROSARIA VASQUEZ, Domiciliado en calle 7 de octubre S/N de la localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques, de profesión empresario 2) Don **HECTOR FORTUNATO SORIANO**, Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 17.317.731, CUIL 20-17317731-4, casado en primeras nupcias con EMILIA CECILIA PUCA, domiciliado en calle S/N n° S/N, de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques; de profesión empresario 3) Don **ASENCIO MIGUEL SORIANO** Argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número 23.728.600, CUIL 20-23728600-7, casado en primeras nupcias con MILAGRO NICASIA NIEVA, domiciliado en calle PASO DE JAMA S/N, de la localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques de profesión empresario manifestamos que: Mediante declaración jurada expresamos que NO somos personas políticamente expuestas.- Decimos bajo declaración jurada que el domicilio social de la empresa **LAS VERTIENTES S.R.L.** se sitúa en calle calle LOS PEDREGALES S/N, de la Localidad de Olaroz Chico, Departamento de Susques Provincia de Jujuy, detentando como oficinas administrativas sito calle LAS HERAS N° 690 S.S. DE JUJUY Provincia de Jujuy.- Decimos bajo declaración jurada que el correo electrónico oficial de la empresa es de [adm.lasvertientesrl@gmail.com](mailto:adm.lasvertientesrl@gmail.com).- ACT. NOT. B 00539905- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- ACT. NOT. N° B 00539550- ESC. CESAR RICARDO FRIAS- TIT. REG. N° 36- ACT. NOT. N° A 00234161- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 452-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-092/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 AGO. LIQ. N° 29289 \$659,00.-

### REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 26

Sin Base: Un vehículo automotor (utilitario), marca Fiat, modelo Fiorino Fire 1242 MPI 8V, tipo Furgoneta, fabricación año 2008, Modelo Año: 2009, funcionando y en el estado que se encuentra.- Dra. Mirta Del M. Vega; Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Centro Judicial San Pedro; en el **Expte. N° D-035552/2021**, caratulado: Ejecutivo: DIAZ OSCAR NICANOR c/ CARDENAS JOSE LUIS; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y Sin Base; Un vehículo automotor (utilitario), marca Fiat, modelo Fiorino Fire 1242 MPI 8V, tipo Furgoneta, fabricación año 2008, Modelo Año: 2009, marca motor Fiat N° 178E80118595601, marca chasis Fiat N° 9BD25521A98851579, fabricación año 2008, País de fabricación Brasil, Dominio HYT-162, titular Cárdenas José Luis 100 %, funcionando y en el estado que se encuentra; serán a





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: los gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Señal y forma de pago: contado 100% y en efectivo. Consultas: al 0388-154146140. La subasta se realizará, el día 12 de agosto de 2022, a horas 17, en Avenida Bolivia N° 1390, del barrio Los Huaicos, de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmadas las respectivas Actas de Remate.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2022.- Dr. Gonzalo Ezequiel Iian- Prosecretario Técnico de Juzgado Firma- Centro Judicial San Pedro.-

08/10/12 AGO. LIQ. N° 29283 \$912,00.-

### EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de la Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5 en el Expediente N° B-226.244/2009 - Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Pereira, María Estela c/ Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 12 de Mayo de 2022(....) 3 Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por María Estela Pereira. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón A-30.570, Matrícula A-21890, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 175, Parcela 6, ubicado en calle Escaya N° 749 del barrio San Francisco de Alava de esta ciudad, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 07434 de fecha 29/08/07. II. Imponer las costas del juicio por su orden. III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de María Estela Pereira (D.N.I. N° 12.618.364), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Juez- Enrique R. Mateo - Juez- María del Huerto Sapag -Jueza. Ante Mí: Dra. Rocío Gismano -Secretaria.- Publíquese edictos tres veces durante cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022.- Vocalía N° 5, a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina. Juez.-

08/10/12 AGO. LIQ. N° 29300 \$1.350,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

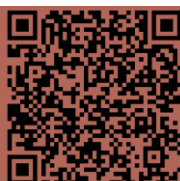
El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-178264/21, caratulado "Ejecutivo: RIOS, JUAN MARCELO c/ ORTIZ, FERNANDO ANTONIO" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2022.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos al demandado: SR. ORTIZ, FERNANDO ANTONIO, D.N.I. N° 32.058.192 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-" Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2022, Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 29248-29260 \$1.350,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JOSE ROMUALDO RAMOS, D.N.I. N° 21.576.748, que en el Expte. N° C-188397/21 caratulado "EJECUTIVO: AGUILAR MAMANI, MARÍA C/RAMOS JOSÉ ROMUALDO", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2021.- 1) Téngase por presentada a la Sra. María Aguilar Mamani, D.N.I. N° 94.553.340, con el patrocinio letrado de la Dra. Elisa Noemí Martínez. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) De conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la parte demandada Sr. José Romualdo Ramos, D.N.I. 21.576.748, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de capital con más la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio... 6) Hágase saber a la Dra. Martínez que existen diligencias disponibles para su diligenciamiento.- 7) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante mí: Dr. Horacio Gustavo Mamani - Secretario." Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2022.-

05/08/10 AGO. LIQ. N° 29271 \$1.350,00.-

Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-813/2020 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 986-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. g) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al **OFICIAL INSPECTOR VELAZQUEZ MATIAS JAVIER**, D.N.I. N° 31.397.012, Legajo N° 16.942, que mediante Decreto Nro. 5242-MS/2022 de fecha 09-03-2022, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al OFICIAL INSPECTOR VELAZQUEZ MATIAS JAVIER, D.N.I. N° 31.397.012, Legajo N° 16.942, por infracción al artículo 15° inc. g) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. VELAZQUEZ MATIAS JAVIER deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 5242-MS/2022 a disposición del Sr. VELAZQUEZ MATIAS JAVIER.- Fdo. Gustavo C. Laureano- Comisario Mayor.-

05/08/10 AGO. S/C.-

Por disposición de la Sra. Jueza Habilitada en éste Juzgado de Control y Garantías N° 6 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Planckenstein en el **Legajo N° S-35943-MPA** caratulado: "GUTIÉRREZ PATRICIA MÓNICA, CABANA ABEL, CUELLAR CLAUDIA, CUELLAR MIRTA, GUTIÉRREZ JUANA ROSA, MIRANDA RENÉ, BARRERA REYNALDO, RUIZ JUAN, GUERRERO CIRA, ACUÑA NATIVIDAD, WOLMI JUANA, VERA SONIA FLOR, SITUE ALEJANDRA, MEDINACELLI OSCAR, SAAVEDRA OSCAR JORGE, FERNÁNDEZ MIGUELINO, CHAILE NORMA, FERNÁNDEZ LUIS ALEJANDRO; GONZÁLEZ LEONARDO HIPÓLITO, TINTILAY JOEL ISAÍAS Y MAIGUA FEDERICO MARCELO p.s.a. TURBACION DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE POR INVASIÓN- LDOR. GRAL. SAN MARTÍN", se NOTIFICA a FELIX OSCAR MEDINACELLI, cuyo último domicilio conocido es Mzna. 234- Lote 12- B° San Francisco de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, en la provincia de Jujuy. También a JUANA WOLMI; ALEJANDRA SITUE y SONIA FLOR VERA en virtud de haberse extinguido- por prescripción- la pretensión penal contenida en la acción seguida en contra de los accionados (arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 6to. párrafo del Código Penal; arts. 377, 378, 379 inc. 4, 380, 382 y cctes. del CPPJ). Al efecto, deberá notificarse a los encartados, mediante publicación de Edictos (Art. 203 del C.P.P.J) que deberá realizarse tres (3) veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia.- Juzgado de Control y Garantías N° 6, a los 4 días de Julio de 2022.- Fdo. Pellegrini Liliana Francisca- Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género- Secretaría a cargo de la Dra. Planckenstein, Patricia del Valle- Prosecretaría Técnico de Juzgado.-

05/08/10 AGO. S/C.-

Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-201767/2022**, caratulado: "Sumarísimo por cambio de nombre solicitada por: LAMAS CARLA VERONICA", hace saber que la Sra. LAMAS CARLA VERONICA D.N.I. N° 36.350.716, domiciliada en Alto Comedero, Dto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; promueve la presente acción a fin de adicionar su apellido paterno "MARSIGLIA", considerándose en lo sucesivo CARLA VERONICA MARSIGLIA LAMAS, debiendo publicarse los edictos pertinentes de conformidad al Art. 70. C.C. y CN.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2.022.-

08 JUL. 08 AGO. LIQ. N° 28970 \$900,00.-

Por disposición del Titular Juzgado de Control N° 5 Dr. Marcelo Ibáñez, en el **Expte. N° S-54361-MPA** caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS INICIADAS DE PREVENCIÓN FINES DE ESTABLECER CAUSALES DE DECESO. San Pedro." Que se tramita en la Fiscalía N° 1 de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria del Ministerio Público de la Acusación de San Pedro de Jujuy Agente Fiscal Dr. Agustín Jarma, Secretaría a cargo del Dr. Matías Fernando Mora García: INFORMA la inhumación del cadáver de quien vida se llamara Benjamín Díaz, D.N.I. N° 8.180488, fecha de nacimiento 03 de Abril de 1947 y fallecido en fecha 23/05/2022 y cuyo cuerpo será sepultado en el cementerio Cristo Rey de la ciudad de San Pedro, publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 12 de Julio de 2022.-

08/10/12 AGO. S/C.-

### EDICTOS DE CITACION

Atento presentación del protagonista LUIS ALBERTO CARRILLO, DNI N° 23.984.543 con patrocinio de la Defensora Oficial Dra. María Florencia Ortiz en **Expte. N° 1331-C/21**, caratulado; **LUIS ALBERTO CARRILLO** p.s.i. Infracción ART. 87 de la Ley 5860/14. Resuelvo: I) Aprobar lo solicitado por la Defensora Oficial Contravencional.- II) **Citar** al titular registral de Expte. N° 1331-C/21 Caballería UR-1, protagonista LLANES DAVID GENARO para que en plazo de cuarenta y ocho horas (48), se presente en este Juzgado Contravencional N° 1, munido de carnet de marca-señal, anemia equina del animal secuestrado en autos y documento nacional de identidad. III) En caso de incomparecencia, restitúyase el animal equino secuestrado en autos al protagonista LUIS ALBERTO CARRILLO. IV) Notifíquese por edicto en boletín oficial. V) Regístrese y cúmplase.- Publíquese en el Boletín Oficial y en diario local en tres ocasiones durante cinco días.- Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez Contravencional N° 1.-

05/08/10 AGO. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-203499/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de CARDOZO ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL CARDOZO, DNI N° 09.636.058.-**





## Boletín Oficial N° 88

Agosto, 08 de 2022.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio del 2.022.-

### 05/08/10 AGO. LIQ. N° 29261 \$450,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-195.587/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: TOLEDO, DORILA NORMA”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DORILA NORMA TOLEDO, DNI N° 16.778.476.-** Publíquese por un día (art. 2340 C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Andrea Calderari- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2022.-

### 08 AGO. LIQ. N° 29272 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte C-200182/22 caratulado Sucesorio Ab Intestato CAZON, LAURO NINCOLAS cita y emplaza por 30 días a todos los herederos y acreedores del Señor **CAZON LAURO NICOLAS DNI N° 11.072.569.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy 27 de Mayo del 2022.-

### 08 AGO. LIQ. N° 29282 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 6, en el Expediente N°: C-201963/22, car.: “Sucesorio Ab Intestato: HUERTA MARÍA CARMEN”, cita y emplaza por treinta días a herederos, y/o acreedores de **HUERTA MARÍA CARMEN, DNI N° 9.649.076.-** Publíquese una vez edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y tres veces en cinco días en Diario local.- Dra. Rondon, Marisa E. -Juez- Ante Mí: Dra. Bartoletti, Valeria Alejandra Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2.022.-

### 08 AGO. LIQ. N° 29275 \$450,00.-

En el Expte. N° C-200094/22 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de ESCALERA, MARTINA”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1.- Secretaria N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARTINA ESCALERA D.N.I. N° 5.869.119.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Pro. Ana María Hoyos- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2022.-

### 08 AGO. LIQ. N° 28891 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expediente: C-184974/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GORENA, ANTONIO SILVANO”, citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante el Sr. **GORENA, ANTONIO SILVANO D.N.I. N° 14.213.366** por el termino de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Maria Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Septiembre de 2021.-

### 08 AGO. LIQ. N° 29277 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 4- Secretaria N° 8, en el Expte. N° A-057.535/92 (Acum. A-064.218) Caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de LINO BERNABÉ RUIZ y SARA DINA ALVARADO DE RUIZ”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes Sres. **LINO BERNABÉ RUIZ C.I. 29289**, fallecido el 06/02/1984 en San Salvador de Jujuy y **SARA DINA ALVARADO DE RUIZ**, casada, fallecida el 07/01/1967 en Estación Perico Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2022.-

### 08 AGO. LIQ. N° 29286 \$450,00.-

